

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

INFORME PRELIMINAR		INFORME FINAL	X
FECHA DEL INFORME		FECHA DEL INFORME	28-07-2026
PROCESO/PROCEDIMIENTO	Gestión Contractual		
CODIGO DE PROCEDIMIENTO	CCE GCO CP 01		
OBJETIVO	Evaluar de manera independiente, objetiva e integral los hechos puestos en conocimiento mediante la denuncia radicada No. 2026-365211-8211-SE, relacionada con el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato CCE-283 de 2025 y el Contrato CCE-228-2026 con el fin de determinar su veracidad y alcance, así como la observancia de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y eficiencia que rigen la gestión contractual. A continuación se adjuntan los hechos denunciados a través de correo anónimo allegado el 02 de febrero de 2026, dirigido a los correos institucionales de la Contraloría General de la República (cgr@contraloria.gov.co), la Procuraduría General de la Nación (quejas@procuraduria.gov.co), la Fiscalía General de la Nación (denunciaanonima@fiscalia.gov.co) y el Departamento Nacional de Planeación – DNP (servicioalciudadano@dnpp.gov.co) "2. Hechos denunciados 2.1. La empresa contratista no cumple con los requisitos mínimos para ejecutar el objeto contractual El contrato CCE-283-2025 exige: • <i>Elaboración de estrategias de comunicación internacional.</i> • <i>Gestión con embajadas, cámaras de comercio y organismos multilaterales.</i> • <i>Producción de informes técnicos, estudios de caso y documentos especializados.</i>		

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	• <i>Transferencia de conocimiento en comunicación global.</i> • <i>Coordinación de actividades de alto nivel con actores internacionales.</i> <i>Sin embargo, Savoir Comunicaciones y Marketing S.A.S.:</i> • <i>No cuenta con personal profesional adicional.</i> • <i>No tiene estructura organizacional.</i> • <i>No tiene trayectoria verificable en comunicaciones internacionales.</i> • <i>No tiene experiencia acreditada en relaciones multilaterales.</i> • <i>No tiene infraestructura técnica para ejecutar los productos exigidos.</i> • <i>No registra actividad empresarial previa que soporte la magnitud del contrato.</i> <i>La empresa opera exclusivamente a través de su representante legal, lo cual contradice la naturaleza del objeto contractual, que exige capacidad técnica, operativa y profesional demostrable.</i> <i>Esto constituye falsa apariencia de capacidad, prohibida por la Ley 80 de 1993.</i> 2.2. La persona que ejecuta el contrato no cumple los requisitos de idoneidad profesional <i>La señora Milena María Álvarez Montes:</i> • <i>No acredita formación profesional relacionada con comunicación estratégica internacional.</i> • <i>No acredita experiencia certificada en relaciones multilaterales.</i> • <i>No acredita experiencia en organismos internacionales, diplomacia o cooperación.</i> • <i>No cumple los requisitos equivalentes a un nivel profesional o directivo.</i> • <i>No cumple los estándares mínimos para ejecutar las obligaciones del contrato.</i> <i>El contrato exige competencias que superan ampliamente la capacidad individual de la contratista.</i> <i>Esto constituye falta de idoneidad, causal de nulidad del contrato por objeto ilícito (Consejo de Estado, 2005-00103).</i> 2.3. Simulación empresarial para burlar requisitos de selección objetiva <i>La empresa fue utilizada como vehículo instrumental para:</i> • <i>Evadir requisitos de formación profesional.</i> • <i>Evadir requisitos de experiencia.</i> • <i>Evadir requisitos de idoneidad técnica.</i> • <i>Presentar una apariencia de capacidad inexistente.</i>
--	--

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	<i>Este patrón coincide con los descritos en investigaciones nacionales sobre empresas fachada utilizadas para acceder a recursos públicos sin cumplir requisitos legales.</i> 2.4. Desviación de poder y violación al Estatuto Contractual <i>El contrato CCE-283-2025, según su objeto, exige:</i> • Estrategias de comunicación internacional. • Gestión con actores diplomáticos. • Elaboración de informes técnicos complejos. • Coordinación de actividades de alto nivel. <i>Sin embargo, la contratista:</i> • No tiene la formación para ejecutar dichas actividades. • No tiene la experiencia para cumplir con las obligaciones. • No tiene la capacidad operativa para producir los entregables. <i>La entidad permitió que una persona sin idoneidad ejecutara funciones que exceden por completo el alcance de un contrato de prestación de servicios.</i> <i>Esto constituye:</i> • Desviación de poder • Violación del principio de selección objetiva • Violación del principio de moralidad administrativa • Violación del principio de responsabilidad 2.5. Posible evasión fiscal y simulación tributaria <i>La empresa:</i> • Opera con un solo empleado. • No refleja actividad económica real. • Presenta facturación que no corresponde a una operación empresarial. • Podría estar simulando costos y gastos inexistentes. <i>Esto podría configurar:</i> • Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes (Art. 434A C.P.) • Sanción por inexactitud (Art. 647 E.T.) " Lo anterior, mediante la verificación y análisis de la ejecución contractual, así como de la suficiencia, consistencia, integridad, oportunidad y trazabilidad de los soportes documentales aportados por el Grupo de Contratación y el supervisor del contrato, del ejercicio de supervisión realizado y de la información
--	--

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	registrada en SECOP II, con el fin de determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto de denuncia y de establecer la existencia de presuntas situaciones que puedan afectar los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y eficiencia que rigen la gestión contractual como función pública.
ALCANCE	Durante el presente ejercicio auditor se examina los documentos, soportes, informes y demás evidencias relacionadas con la ejecución contractual, así como los registros y actuaciones reportados por el supervisor, el contratista, el Grupo de Contratación y la consulta realizada por control interno al Secop II y SharePoint con el propósito de verificar la existencia de la información, su disponibilidad, integridad, trazabilidad y concordancia con las obligaciones pactadas y actividades ejecutadas en el marco del contrato CCE 283-2025 y el contrato CCE-228-2026. En atención a la denuncia recibida, la auditoría incluyó la revisión individual y detallada de cada uno de los hechos, observaciones y presuntas irregularidades señaladas por el denunciante. Para tal efecto, el análisis no se limitará a la etapa de ejecución contractual, sino que abarcará igualmente la fase precontractual del mencionado contrato, con el fin de verificar la legalidad, pertinencia y suficiencia de las actuaciones adelantadas desde la planeación y estructuración del proceso de contratación hasta la culminación de su ejecución.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

CRITERIOS DE AUDITORIA	Marco legal: Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos relacionados con la función administrativa, la moralidad, la transparencia y el control de la gestión pública. Ley 80 de 1993, <i>"Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"</i>, por la cual se establecen los principios y reglas de la contratación estatal. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993. Ley 87 de 1993, <i>"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado"</i>. Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo referente a la gestión contractual estatal. Decreto 4170 de 2011 <i>"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura."</i> Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Procedimiento de gestión Contractual. Documentos de referencia: 1. SharePoint: Evidencias Control Interno Organizadas 2. SharePoint: 005. SOLICITUD INFORMACIÓN Control Interno SAVOIR CTO 228-2026 3. 001. SOPORTES SOLICITUD No. 1
------------------------	---

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	4. Documento de trabajo elaborado por Control Interno 5. Informe de Réplica. 6. Demás aplicativos que sean necesarios. 7. Entre otros.
TIPO DE AUDITORIA	"Auditoría de cumplimiento derivada de denuncia anónima"
PERIODO AUDITADO	15 marzo 2025 – 31 diciembre 2025 Correspondiente al contrato CCE 283-2025 y del 27 de enero de 2026 – 30 de mayo de 2026 correspondiente al contrato CCE 228-2026
INFORME DIRIGIDO A	Doctora Ana Maria Tolosa Rico Doctor Luis Enrique Perea Garces

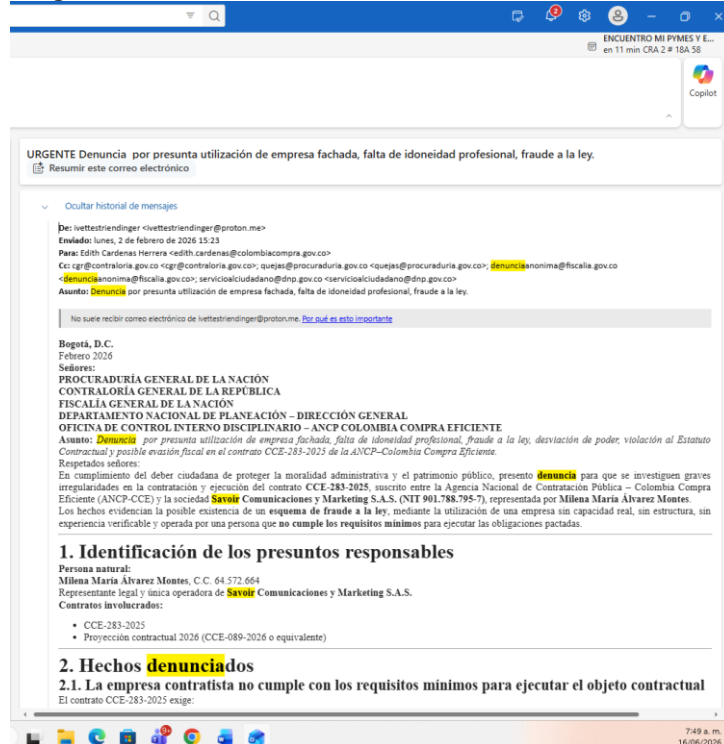
EQUIPO AUDITOR	
NOMBRES	CARGOS
Edith Cardenas Herrera	Auditor Líder Experto Código G3 Grado 5
Maria Alejandra Rada Riquett	Auditor Analista T2 G1(Apoyo)

AUDITADOS	
RESPONSABLES	CARGO/ CONTRATO
Luis Enrique Perea Garces	Experto G3 – 05, Supervisor del contrato CCE 283 2025 / SAVOIR COMUNICACIONES Y MARKETING S.A.S

METODOLOGIA
Se aplicó la metodología ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar Y Actuar) La presente auditoría de cumplimiento tiene un enfoque basado en riesgos La presente auditoría se adelantó con ocasión de la denuncia anónima identificada con el radicado No. 2026-365211-8211-SE, presentada mediante correo electrónico del 2 de febrero de 2026 al correo institucional de la Asesora Experta de Control Interno y remitida, de manera simultánea, a la Contraloría General de la República (cgr@contraloria.gov.co) , la Procuraduría General de la Nación (quejas@procuraduria.gov.co), la Fiscalía General de la Nación (denunciaanonima@fiscalia.gov.co) y el Departamento Nacional de Planeación – DNP. (servicioalciudadano@dnpp.gov.co).

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Imagen 1: Correo denuncia



Fuente: Correo institucional

En desarrollo de la auditoría, Control Interno aplicó procedimientos de revisión documental, análisis de la información y verificación de los registros disponibles, con fundamento en la información suministrada por el Grupo de Contratación, el supervisor de los contratos y la documentación publicada en el aplicativo SECOP II. Para el desarrollo de la auditoría se ejecutaron las siguientes actividades:

1. Se revisaron de manera integral los hechos expuestos en la denuncia radicada No. 2026-365211-8211-SE, abarcando las etapas precontractuales y de ejecución de los Contratos CCE-283 de 2025 y CCE-228 de 2026.
2. Se verificaron los antecedentes del proceso contractual, incluyendo los estudios previos, los requisitos habilitantes, los documentos del proceso de selección, las condiciones de idoneidad del contratista y los demás soportes que sustentaron la celebración de los contratos objeto de revisión.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

3. Se analizó la ejecución de las obligaciones contractuales mediante un seguimiento comparativo de su cumplimiento, con el fin de establecer la correspondencia entre las actividades ejecutadas, los períodos de ejecución y los soportes documentales aportados.

4. Se verificó la documentación asociada a la ejecución contractual, incluyendo informes, actas, registros de actividades, productos entregables, comunicaciones, soportes de desplazamientos y demás evidencias disponibles en SECOP II y en los repositorios institucionales, evaluando su existencia, integridad, coherencia, organización y trazabilidad frente a las obligaciones contractuales.

5. Fortalezas y Debilidades.

6. Resumen de recomendaciones y/o hallazgos.

En virtud del “*principio de buena fe*”, Control Interno atendió la información suministrada por el Auditado en un marco de confianza de acuerdo con su rol de evaluación y seguimiento aplicó las pruebas de auditoría, reuniones de entendimiento, consulta al aplicativo SECOP II, para verificar la veracidad, integridad y consistencia de la información registrada en los sistemas de información institucionales.

DESARROLLO DE LA AUDITORIA

De acuerdo con la metodología informada, a continuación, se presentan los resultados de la evaluación realizada por Control Interno frente a los hechos señalados en la denuncia radicada No. 2026-365211-8211-SE, relacionados con el Contrato CCE-283 de 2025 y Contrato CCE-228 de 2026, los cuales fueron analizados de manera individual y por cada numeral objeto de evaluación, así:

7. ***“La empresa contratista no cumple con los requisitos mínimos para ejecutar el objeto contractual*”**

El contrato CCE-283-2025 exige:

- *Elaboración de estrategias de comunicación internacional.*
- *Gestión con embajadas, cámaras de comercio y organismos multilaterales.*
- *Producción de informes técnicos, estudios de caso y documentos especializados.*
- *Transferencia de conocimiento en comunicación global.*
- *Coordinación de actividades de alto nivel con actores internacionales.*

*Sin embargo, **Savoir Comunicaciones y Marketing S.A.S.**:*

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

- No cuenta con personal profesional adicional.
- No tiene estructura organizacional.
- No tiene trayectoria verificable en comunicaciones internacionales.
- No tiene experiencia acreditada en relaciones multilaterales.
- No tiene infraestructura técnica para ejecutar los productos exigidos.
- No registra actividad empresarial previa que soporte la magnitud del contrato.”

La empresa opera **exclusivamente** a través de su representante legal, lo cual contradice la naturaleza del objeto contractual, que exige **capacidad técnica, operativa y profesional demostrable**.

Esto constituye **falsa apariencia de capacidad**, prohibida por la Ley 80 de 1993.”

En este sentido, se procede a la verificación de cada una de las afirmaciones contenidas en el hecho denunciado, con base en la información disponible en SECOP II, los soportes aportados por el Grupo de Contratación y el supervisor del contrato, así como la documentación obrante en el expediente contractual.

- **No cuenta con personal profesional adicional:**

Control Interno verificó los estudios previos que establecen la necesidad de la contratación, así:

“Para la ejecución del presente contrato se requiere una persona jurídica o natural persona natural o jurídica con experiencia en servicios de marketing y comunicación que consolide la agencia como referente en compras públicas a nivel global por medio de estrategias de posicionamiento internacional, relaciones internacionales y alianzas estratégicas, difusión de buenas prácticas y casos de éxito, gestión de eventos y participación internacional, gestión de contenido multilingüe, monitoreo y evaluación de impacto internacional, asesoría y capacitación internacional, la cual deberá certificar la ejecución de mínimo tres contratos cuyos objetos estén relacionados con el del presente proceso.

En caso de tratarse de una persona jurídica, su objeto social deberá contemplar el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir.”

De la revisión del Contrato CCE-283 de 2025 y de sus documentos precontractuales, se evidenció que no se estableció como requisito la vinculación de personal adicional por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, este aspecto no constituye una obligación exigible en los términos pactados contractualmente.

- **No tiene estructura organizacional:**

En la revisión de los estudios previos del proceso contractual, Control Interno no encontró la exigencia de contar con una estructura organizacional específica como requisito habilitante, técnico o de ejecución.

Asimismo, dentro de los documentos de justificación de la selección del contratista la ANCP-CCE señaló:

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

“La selección de la empresa para este contrato responde a su amplia trayectoria en proyectos de internacionalización, lo que garantiza una comprensión integral de los desafíos y oportunidades que enfrenta la ANCP-CCE en su proyección global. Su experiencia en la asesoría a entidades tanto del sector público como privado le permite ofrecer soluciones estratégicas adaptadas a diferentes contextos y regulaciones, asegurando un enfoque alineado con las mejores prácticas internacionales.

La empresa ha demostrado su capacidad para diseñar e implementar estrategias de comunicación efectivas, alineadas con los objetivos institucionales de la ANCP-CCE. Su historial de éxito en la gestión de campañas de alto impacto y en la articulación de mensajes clave con audiencias nacionales e internacionales refuerza su idoneidad para este contrato”.

De lo anterior se Control Interno Colige que la selección del contratista pudo haber sido sustentada en criterios de experiencia e idoneidad, sin que se haya exigido la acreditación de una estructura organizacional como requisito verificable dentro del proceso contractual.

Adicionalmente, se verificó la existencia de registro mercantil vigente ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, en el cual consta su inscripción como persona jurídica y su objeto social, lo cual acredita su existencia legal y capacidad para contratar, sin que dicho registro implique por sí mismo la acreditación de una estructura organizacional específica para la ejecución del contrato.

- **No tiene trayectoria verificable en comunicaciones internacionales.**

Control Interno revisó el numeral 8.1 *“Requisitos de Idoneidad”* contenido en el documento denominado *“009 Estudios Previos”*, en el cual se estableció:

“Para la ejecución del presente contrato se requiere una persona natural o jurídica con experiencia en servicios de marketing y comunicación que consolide la agencia como referente en compras públicas a nivel global por medio de estrategias de posicionamiento internacional, relaciones internacionales y alianzas estratégicas, difusión de buenas prácticas y casos de éxito, gestión de eventos y participación internacional, gestión de contenido multilingüe, monitoreo y evaluación de impacto internacional, asesoría y capacitación internacional, la cual deberá certificar la ejecución de mínimo tres contratos cuyos objetos estén relacionados con el del presente proceso. En caso de tratarse de una persona jurídica, su objeto social deberá contemplar el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir”.

En la documentación revisada Control Interno encontró que el contratista aportó certificaciones de experiencia para acreditar el cumplimiento del requisito establecido en los estudios previos. No obstante, dentro de la información remitida para la presente auditoría no fueron aportados los contratos que dieron origen a dichas certificaciones, por lo que la verificación realizada se efectuó con base en los documentos aportados durante el proceso contractual.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

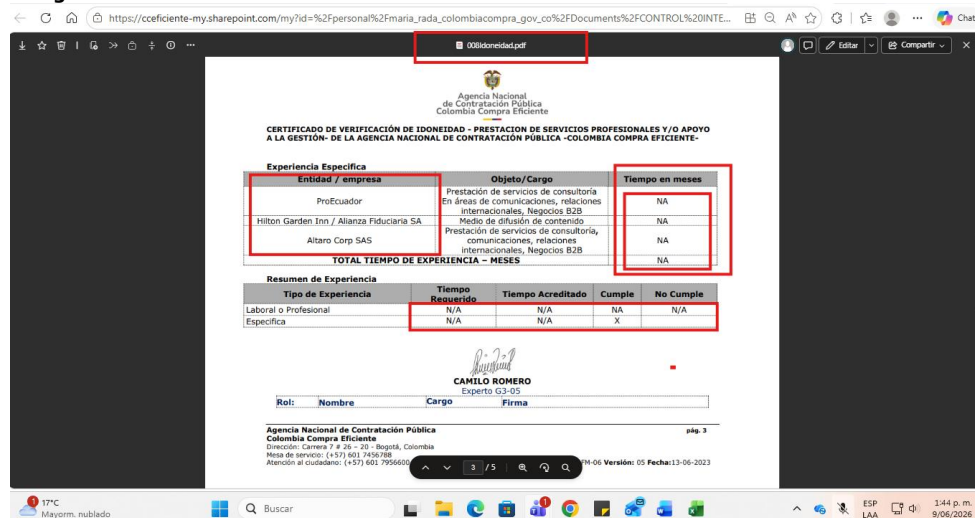
En consecuencia, se infiere que la entidad validó la experiencia mediante certificaciones, conforme al mecanismo de acreditación previsto en el proceso contractual. Sin embargo, en el marco de esta auditoría no se pudo realizar una validación directa de los contratos ejecutados que soportan dichas certificaciones, lo anterior, obedece a que no fueron aportados por el sujeto auditado.

- **No tiene experiencia acreditada en relaciones multilaterales:**

Control Interno revisó los estudios previos del proceso contractual, evidenciando que para acreditar la idoneidad se exigió la certificación de mínimo tres (3) contratos cuyos objetos estuvieran relacionados con el objeto del contrato a suscribir, lo cual se encuentra en la página 8.

En la documentación remitida para la presente auditoría se encontraron tres (3) certificaciones de experiencia aportadas por el contratista. Al revisar el documento denominado "008 Idoneidad", se observó que, si bien se relacionan las experiencias aportadas, en el apartado correspondiente al tiempo de ejecución o experiencia acreditada se registra la anotación "NA".

Imagen 2: 008Idoneidad



Experiencia Específica	Objeto/Cargo	Tiempo en meses
ProEcuador	Prestación de servicios de consultoría en áreas de comunicaciones, relaciones internacionales, Negocios B2B	NA
Hilton Garden Inn / Alianza Fiduciaria SA	Medio de difusión de contenido	NA
Altaro Corp SAS	Prestación de servicios de consultoría, comunicaciones, relaciones internacionales, Negocios B2B	NA
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA - MESES		

Resumen de Experiencia	Tiempo Requerido	Tiempo Acreditado	Cumple	No Cumple
Laboral o Profesional	N/A	N/A	NA	N/A
Específica	N/A	N/A	X	N/A

CAMILO ROMERO
Experto G3-05

Rel: Nombre Cargo Firma

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

17°C
Mayorm. nublado

144 p. m.
9/06/2026

Fuente: [008Idoneidad.pdf](#)

De la revisión, se evidenció que dos de las certificaciones aportadas hacen referencia a actividades relacionadas con comunicaciones, relaciones internacionales y fortalecimiento de relaciones bilaterales entre organizaciones de Colombia y Ecuador, incluyendo el desarrollo de iniciativas estratégicas y la identificación de oportunidades de negocio entre actores de ambos países.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

En consecuencia, se constató que la entidad tuvo en cuenta las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia requerida. Sin embargo, en el marco de la presente auditoría no fue posible verificar directamente, a partir de los contratos soporte, el alcance detallado de las actividades certificadas, el tiempo de ejecución correspondiente, ni determinar de manera concluyente si dichas experiencias corresponden específicamente a relaciones multilaterales en los términos señalados en la denuncia.

- **No tiene infraestructura técnica para ejecutar los productos exigidos:**

Control Interno revisó los estudios previos, el contrato CCE-283 de 2025 y las condiciones generales de ejecución, evidenciando que dentro de los requisitos establecidos para la contratación no se exigió la acreditación de una infraestructura técnica específica, capacidad instalada determinada, equipos, herramientas tecnológicas, personal mínimo o una estructura operativa particular para la ejecución del contrato.

En la documentación contractual revisada se estableció como requisito principal la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual y, para el caso de personas jurídicas, que su objeto social contemplara actividades relacionadas con el objeto a contratar.

En consecuencia, no se evidenció dentro de los documentos precontractuales o contractuales una obligación expresa que exigiera acreditar una infraestructura técnica específica como condición para la celebración o ejecución del contrato. Por tanto, la verificación de este aspecto se orientó al análisis de los productos, actividades y soportes entregados durante la ejecución contractual, más que a la existencia de una infraestructura determinada previamente exigida por la entidad.

- **No registra actividad empresarial previa que soporte la magnitud del contrato.**

Control Interno verificó el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se evidenció que SAVOIR COMUNICACIONES Y MARKETING S.A.S. se encuentra matriculada desde el 16 de enero de 2024, con renovación vigente a 2025 en la Cámara de Comercio de Barranquilla, con capital autorizado por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).

Es necesario indicar que el equipo de Control Interno verificó en el aplicativo SECOP II con el usuario de consulta asignado a la asesora experta con funciones de Control Interno, evidenciándose que no se encontraba los requisitos habilitantes para el proceso contractual.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

En consecuencia, la verificación realizada por Control Interno para la realización de este Informe Preliminar de Auditoria se realizó bajo el principio de "buena fé" del cumplimiento de los requisitos de experiencia, se efectuó con base en la documentación aportada por el supervisor del contrato y la contenida en el proceso contractual y los documentos precontractuales disponibles en el expediente del aplicativo SECOP II, sin que se evidencien elementos adicionales que permitan concluir la inexistencia de actividad empresarial previa por parte del contratista en los términos planteados en la denuncia.

Ahora bien, es necesario señalar que Control Interno realizó una verificación documental detallada de los soportes que conforman la etapa precontractual, identificando inconsistencias en los documentos denominados "*008 Idoneidad*", "*011 Hoja de Vida SIGEP*" y "*013 Cotización Servicio*", relacionadas con errores en la digitación, ausencia de información relevante y contenido insuficiente para efectos de validación documental.

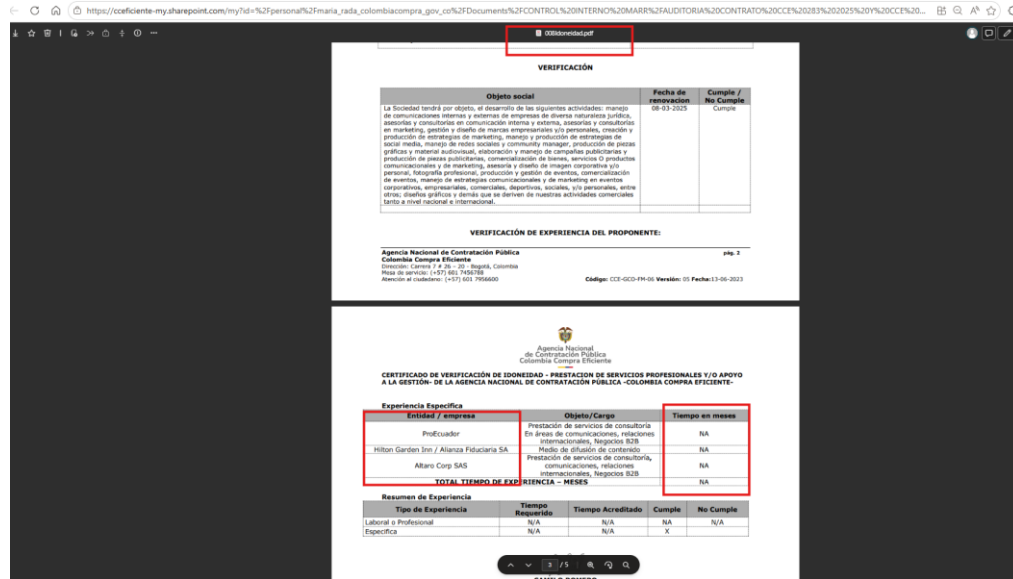
En consecuencia, se presentó una inconsistencia entre la información requerida por Control Interno y lo aportado por el supervisor, lo que limitó la validación del cumplimiento de los requisitos de experiencia establecidos para el proceso contractual CCE-283-2025 de la ANCP-CCE.

En ejercicio de las actividades de verificación documental, Control Interno realizó la revisión detallada de los documentos que conforman la etapa precontractual del mencionado contrato, encontrando lo siguiente:

Documento denominado "*008 Idoneidad*": Se observó que no se especifican las fechas de ejecución de los contratos relacionados en el documento. Adicionalmente, dentro de los soportes aportados con la hoja de vida no se aportaron copias de los contratos referenciados, sino únicamente certificaciones de experiencia, situación que dificulta la validación integral de la información consignada.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Imagen 3: 008Idoneidad



VERIFICACIÓN

Objeto social	Fecha de renovación	Cumple / No Cumple
La Sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: manejo de comunicaciones internas y externas de empresas de diversa naturaleza jurídica, asesorías y consultorías en comunicación interna y externa, asesorías y consultorías en marketing, diseño y diseño de marca empresarial y/o personal, diseño y producción de estrategias de marketing, manejo y producción de estrategias de comunicación social media, manejo de redes sociales y contenido manager, producción de videos gráficos y material audiovisual, elaboración y manejo de campañas publicitarias y producción de piezas publicitarias, comercialización de bienes, servicios o productos comunicacionales y de marketing, asesoría y diseño de imagen corporativa y/o personal, fotografía profesional, producción y gestión de eventos, comercialización de eventos, manejo de estrategias comunicacionales y de marketing en eventos corporativos, empresariales, comerciales, deportivos, sociales, y/o personales, entre otros, dentro del ámbito de las actividades que se deriven de nuestras actividades comerciales tanto a nivel nacional e internacional.	06-12-2023	Cumple

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROponente:

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Código: CCE-GC-FM-04 Versión: 01 Fecha: 13-09-2023

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

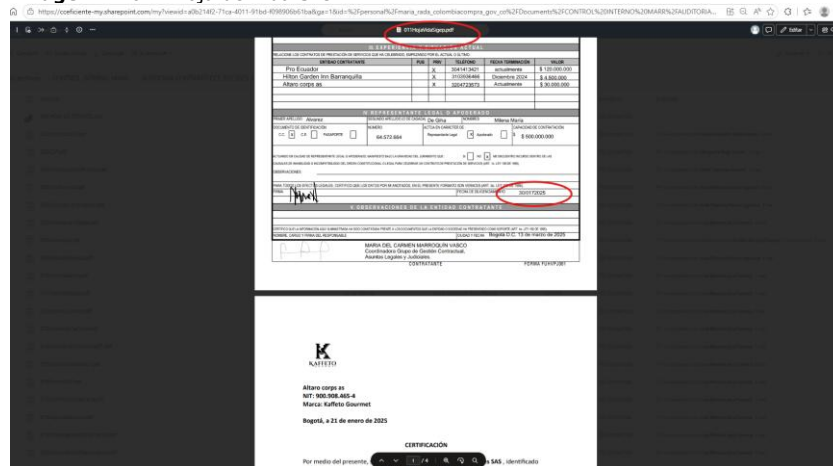
Experiencia Específica	Objeto/Cargo	Tiempo en meses
Profesional	Prestación de servicios de consultoría en áreas de comunicaciones, relaciones internacionales, Negocios S2B	NA
Hilton Garden Inn / Alianza Filantrópica SA	Redes de difusión de contenido	NA
Altano Corp SAS	Prestación de servicios de consultoría, comunicaciones, relaciones internacionales, Negocios S2B	NA
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA - MESES		NA

Resumen de Experiencia	Tiempo Requerido	Tiempo Acreditado	Cumple	No Cumple
Laboral o Profesional	N/A	N/A	NA	N/A
Específica	N/A	N/A	X	N/A

Fuente: [008Idoneidad.pdf](#)

Documento denominado "011 Hoja de Vida SIGEP": Se recomienda realizar una revisión minuciosa del formato, toda vez que se identifican inconsistencias en la información registrada. En particular, la hoja de vida aparece firmada con fecha 30/017/202, la cual presenta una aparente inconsistencia en su digitación. Así mismo, se observa que figura como representante legal la señora Milena María Álvarez de Giha, mientras que en la identificación registrada aparece el nombre Milena María Álvarez Montes, situación que requiere aclaración y validación, por parte del sujeto auditado.

Imagen 4: 011 Hoja de Vida SIGEP



Nombre	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de fin	Monto
Pro Ecuador	Asesor	01-01-2020	30-01-2022	\$ 120.000.000
Hilton Garden Inn / Alianza Filantrópica SA	Asesor	01-01-2020	30-01-2022	\$ 6.000.000
Altano Corp SAS	Asesor	01-01-2020	30-01-2022	\$ 30.000.000

Firma y sello

Milena María Álvarez Montes

30/017/202

CERTIFICACIÓN

Por medio del presente, se certifica que el/la Sr./Sra. ALTANO CORP SAS, identificado con NIT 900.568.465-4, es el/la representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

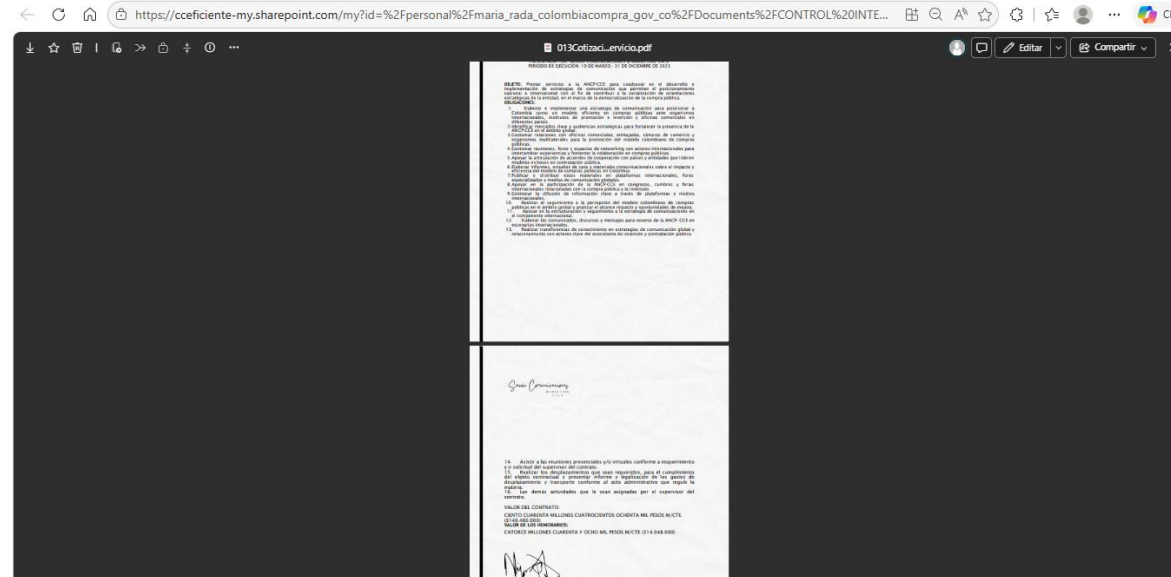
Bogotá, a 21 de enero de 2025

Fuente: [011HojaVidaSigep.pdf](#)

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Documento denominado "013 Cotización Servicio": No se evidencia una cotización del servicio. El documento contiene únicamente la transcripción de las obligaciones contractuales, sin incluir los elementos propios de una propuesta económica o cotización que permita soportar el valor contratado.

Imagen 5: Cotización Servicio



Fuente: [013CotizacionServicio.pdf](#)

De lo anterior Control Interno de acuerdo con la información suministrada formula la siguiente observación:

De la Observación No. 1 "El estudio previo estableció como certificación de experiencia tres (3) contratos para su acreditación y en la información suministrada se encontraron tres (3) certificaciones que no contaron con los criterios mínimos de experiencia a acreditar, particularmente en lo relacionado con el tiempo requerido y su especificidad.

En contravía de lo dispuesto, en el manual de contratación de la ANCP-CCE en el numeral 9.5 "Procedimiento de selección de contratistas", el cual establece:

"...En la evaluación, de ser el caso, solicitará a los Proponentes aclarar la información que presente inconsistencias y remitir los soportes requeridos para acreditar los requisitos habilitantes cuando el oferente no entregue los documentos exigidos en el pliego de condiciones..."

Frente a la Observación No. 1, el sujeto auditado manifestó lo siguiente:

"En relación a la observación formulada, se precisa que los estudios previos no establecieron una duración mínima de los contratos, un período determinado de ejecución ni un número específico de años de experiencia. En consecuencia, la verificación de la idoneidad se realizó

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

con fundamento en lo expuesto en los documentos precontractuales, y bajo la relación de la experiencia acreditada con el objeto contractual, concluyéndose que las certificaciones aportadas cumplieran con el requisito exigido.

En este entendido, se remiten las certificaciones de experiencia aportadas por el contratista y el enlace de consulta de las certificaciones de los contratos relacionados, como soporte de la verificación realizada durante la etapa precontractual.

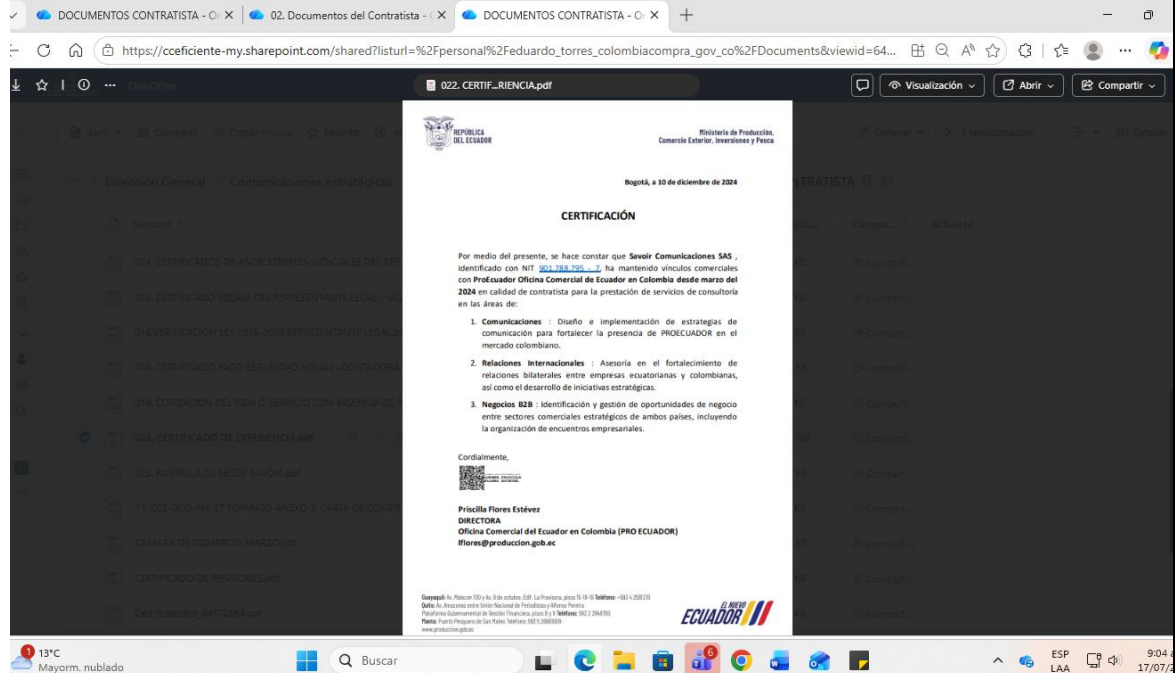
Contrato CCE-281-2025: SAVIOR COMUNICACIONES Y MARKETING

Contrato CCE-228-2026: 06. Savoir marketing

Así mismo, se precisa que lo dispuesto en el numeral 9.5 del Manual de Contratación no resulta aplicable al presente proceso, por cuanto las disposiciones allí contenidas corresponden a una modalidad de contratación de selección abierta.”

Al respecto, revisada la respuesta y los soportes allegados por el sujeto auditado, Control Interno evidenció que este remitió dentro de la etapa procesal (la réplica), las certificaciones de experiencia y los soportes correspondientes a los contratos relacionados, permitiendo complementar la información requerida durante la auditoría. A continuación, se presentan las evidencias aportadas:

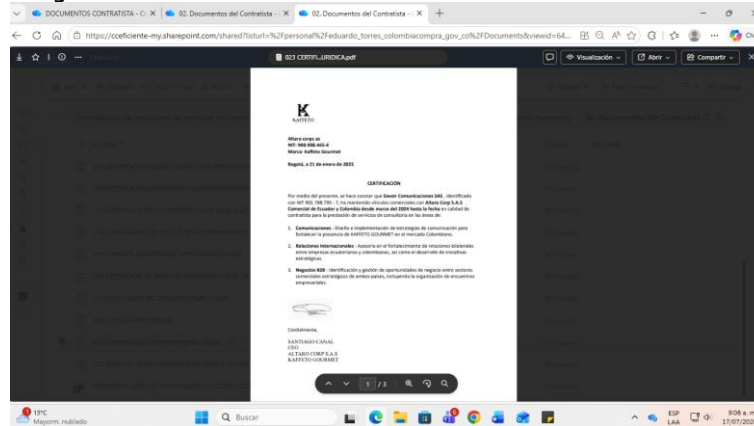
Imagen 6: Contrato CCE-281-2025



Fuente: [DOCUMENTOS CONTRATISTA - OneDrive](#)

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Imagen 7: Contrato CCE-228-2026



Fuente: [06. Savoir marketing - OneDrive](#)

En ese sentido, teniendo en cuenta que el sujeto auditado aclaró el alcance del requisito de experiencia previsto en los documentos precontractuales, precisó la no aplicabilidad del numeral 9.5 del Manual de Contratación al presente proceso y allegó los soportes correspondientes, Control Interno considera subsanada la Observación No. 1 dentro del presente informe final.

No obstante, se observó que los estudios previos y los mecanismos definidos para la acreditación de la experiencia no contemplaban elementos que permitieran identificar con claridad aspectos como el tiempo de ejecución de los contratos, el alcance de las actividades desarrolladas o las obligaciones ejecutadas en las experiencias acreditadas, información que fortalecería la validación de la idoneidad y la trazabilidad del proceso de selección.

Por lo anterior, se formula **la Recomendación No. 1**, orientada a fortalecer la cultura de autocontrol en la etapa de planeación contractual, procurando que los requisitos de experiencia y los mecanismos para su acreditación se definan de manera clara, suficiente y verificable, incorporando elementos como el tiempo de ejecución, el alcance de las actividades desarrolladas y las principales obligaciones ejecutadas, con el fin de facilitar la validación de la idoneidad, la trazabilidad y la transparencia de los procesos de contratación.

Agotado el análisis del primer hecho denunciado, se procedió a evaluar el segundo aspecto objeto de la denuncia.

“2.2. La persona que ejecuta el contrato no cumple los requisitos de idoneidad profesional

La señora Milena María Álvarez Montes:

- *No acredita formación profesional relacionada con comunicación estratégica internacional.*

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

- *No acredita experiencia certificada en relaciones multilaterales.*
- *No acredita experiencia en organismos internacionales, diplomacia o cooperación.*
- *No cumple los requisitos equivalentes a un nivel profesional o directivo.*
- *No cumple los estándares mínimos para ejecutar las obligaciones del contrato.*

El contrato exige competencias que superan ampliamente la capacidad individual de la contratista.

Esto constituye falta de idoneidad, causal de nulidad del contrato por objeto ilícito (Consejo de Estado, 2005 00103)."

Al respecto, si bien en los estudios previos se contempló la posibilidad de contratar tanto a una persona natural como a una persona jurídica, se evidenció que el Contrato CCE-283 de 2025 fue suscrito con SAVOIR COMUNICACIONES Y MARKETING S.A.S., en calidad de persona jurídica, representada legalmente por la señora Milena María Álvarez Montes.

En este sentido, Control Interno infiere que la evaluación de la idoneidad se efectuó con base en los requisitos establecidos para el contratista dentro del proceso de selección, sin que se evidenciara la exigencia por parte de la ANCP-CCE de una formación profesional específica en comunicación estratégica internacional respecto de la representante legal de la sociedad contratista.

- **No cumple los estándares mínimos para ejecutar las obligaciones del contrato:**

Control Interno revisó los estudios previos y demás documentos que soportaron el proceso de contratación, evidenciando que la entidad justificó la selección de SAVOIR COMUNICACIONES Y MARKETING S.A.S. con fundamento en su experiencia e idoneidad para ejecutar las actividades objeto del contrato.

En consecuencia, con la información revisada no se encontraron elementos que permitieran concluir el incumplimiento de estándares mínimos para la ejecución de las obligaciones contractuales en los términos señalados en la denuncia, por cuanto tampoco en los estudios previos fueron exigidos.

Respecto de las afirmaciones según las cuales las competencias requeridas para la ejecución contractual superaban la capacidad del contratista y que ello constituiría una falta de idoneidad susceptible de generar la nulidad del contrato, Control Interno observó que los estudios previos permitían la participación de personas naturales o jurídicas que acreditaran experiencia relacionada con el objeto contractual y que la entidad sustentó la selección de SAVOIR COMUNICACIONES Y MARKETING S.A.S. en criterios de experiencia e idoneidad previamente definidos.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

De igual manera, no se identificaron elementos objetivos que permitan concluir que el contratista se encontraba incurso en alguna de las causales de nulidad absoluta previstas en los artículos 44 y 45 de la Ley 80 de 1993. En ese sentido, las diferencias de criterio respecto de la valoración de la experiencia o de la capacidad técnica del contratista no constituyen, por sí solas, una causal legal de nulidad contractual.

Adicionalmente, la declaratoria de nulidad de un contrato estatal corresponde a las autoridades competentes y debe fundamentarse en las causales expresamente previstas en el ordenamiento jurídico. Por tanto, dentro del alcance de la presente evaluación no se evidenciaron elementos suficientes que permitan concluir la configuración de una causal de nulidad del contrato, motivo de estudio de otra instancia.

En consecuencia, con base en la información revisada no fue posible establecer los supuestos planteados en la denuncia, ni corresponde a esta auditoría emitir pronunciamientos sobre eventuales causales de nulidad contractual.

Una vez evaluado el segundo hecho denunciado, se procede al análisis del tercer punto de la denuncia, relacionado con:

“2.3. Simulación empresarial para burlar requisitos de selección objetiva

La empresa fue utilizada como **vehículo instrumental** para:

- Evadir requisitos de formación profesional.
- Evadir requisitos de experiencia.
- Evadir requisitos de idoneidad técnica.
- Presentar una apariencia de capacidad inexistente.

*Este patrón coincide con los descritos en investigaciones nacionales sobre **empresas fachada** utilizadas para acceder a recursos públicos sin cumplir requisitos legales. “*

Control Interno revisó los estudios previos, los documentos de acreditación de idoneidad, las certificaciones de experiencia aportadas por el contratista y los documentos que soportaron la selección de SAVOIR COMUNICACIONES Y MARKETING S.A.S., con el propósito de establecer si la entidad verificó el cumplimiento de los requisitos definidos en el manual de contratación y determinar si existen elementos documentales que permitan evidenciar las situaciones descritas en la denuncia.

Con base a la información suministrada, se hace necesario indicar que la ANCP-CCE contrató a una persona jurídica para desarrollar los contratos CCE

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

283- 2025 y CCE 228- 2026, Por lo anterior, no es procedente atribuir de manera directa la evasión de requisitos de formación profesional a la estructura contractual utilizada.

En relación con los requisitos de experiencia, Control Interno revisó y formuló la observación 1 en la presente auditoria.

Frente a los requisitos de idoneidad técnica, se constató que se da cumplimiento a lo establecido en los requisitos previos definidos para el proceso como persona jurídica.

Finalmente, en lo relacionado con la presunta “*apariencia de capacidad inexistente*”, no se aportaron elementos adicionales para sustentar dicha afirmación de manera objetiva dentro del alcance de la revisión efectuada.

Una vez analizado el tercer hecho denunciado, se procede a evaluar el cuarto punto de la denuncia, relacionado con la presunta desviación de poder y posible vulneración de los principios que rigen la contratación estatal, a partir de la verificación de los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad acreditados por el contratista dentro del proceso de selección y de la documentación que soportó la celebración del Contrato CCE-283 de 2025 y CCE 228-2026.

"2.4. Desviación de poder y violación al Estatuto Contractual

El contrato CCE-283-2025, según su objeto, exige:

- *Estrategias de comunicación internacional.*
 - *Gestión con actores diplomáticos.*
 - *Elaboración de informes técnicos complejos.*
 - *Coordinación de actividades de alto nivel.*
- Sin embargo, la contratista:*
- *No tiene la formación para ejecutar dichas actividades.*
 - *No tiene la experiencia para cumplir con las obligaciones.*
 - *No tiene la capacidad operativa para producir los entregables.*

*La entidad permitió que una persona sin idoneidad ejecutara funciones que **exceden por completo** el alcance de un contrato de prestación de servicios.*

Esto constituye:

- **Desviación de poder**
- **Violación del principio de selección objetiva**

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

- *Violación del principio de moralidad administrativa*
- *Violación del principio de responsabilidad “*

Para tal efecto, Control Interno revisó los estudios previos, los documentos de acreditación de idoneidad, las certificaciones de experiencia aportadas por el contratista y los documentos que soportaron la justificación de la contratación, con el fin de establecer si existían elementos objetivos que permitieran evidenciar las situaciones descritas en la denuncia.

- *No tiene la formación para ejecutar dichas actividades.*

Frente a esta afirmación, Control Interno precisa que el Contrato CCE-283 de 2025 fue suscrito con SAVOIR COMUNICACIONES Y MARKETING S.A.S., en calidad de persona jurídica, razón por la cual los requisitos de participación e idoneidad fueron evaluados respecto del contratista seleccionado y no de una persona natural en particular. En la documentación revisada se evidenció que la entidad justificó la contratación con fundamento en la experiencia e idoneidad acreditadas por la sociedad. En consecuencia, no fue posible establecer los supuestos planteados en la denuncia en los términos expuestos.

- *No tiene la experiencia para cumplir con las obligaciones.*

Este hecho fue agotado con la formulación de la observación 1

En conclusión, al no ser aportada la información a Control Interno, a este equipo auditor no le fue posible realizar la verificación y evaluación de fondo correspondiente.

- *No tiene la capacidad operativa para producir los entregables.*

De la revisión de los estudios previos y de la documentación que soportó el proceso contractual, se observó que no se establecieron requisitos específicos relacionados con la acreditación de capacidad operativa como condición para la selección del contratista. En consecuencia, con base en la información revisada no fue posible evaluar el cumplimiento de un requisito que no se encontraba expresamente definido dentro del proceso de contratación ni establecer los supuestos planteados en la denuncia en los términos señalados.

Respecto de la afirmación según la cual la entidad permitió que una persona sin idoneidad ejecutara funciones que excedían el alcance de un contrato de

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

prestación de servicios, así como de las presuntas vulneraciones a los principios de selección objetiva, moralidad administrativa y responsabilidad, Control Interno se limita a señalar que, de acuerdo con la documentación revisada, el Contrato CCE-283 de 2025 y el contrato CCE 228-2026 fueron celebrados con SAVOIR COMUNICACIONES Y MARKETING S.A.S., en calidad de persona jurídica, y que la entidad sustentó la contratación en criterios de experiencia e idoneidad consignados en los estudios previos y demás documentos del proceso contractual.

Se precisa que no es de competencia de Control Interno establecer la obligatoriedad del cumplimiento de las obligaciones tributarias, teniendo en cuenta que dicha función recae en las entidades públicas de control tributario y parafiscal en Colombia, tales como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), entre otras.

Una vez analizado el cuarto hecho denunciado, se procede a considerar el quinto punto de la denuncia, relacionado con presuntas inconsistencias de carácter tributario y financiero atribuidas al contratista. Para tal efecto, Control Interno revisó la documentación disponible dentro del expediente contractual y la información suministrada durante la presente actuación, con el fin de establecer si existían elementos objetivos que permitieran evidenciar las situaciones descritas en la denuncia.

"2.5. Posible evasión fiscal y simulación tributaria

La empresa:

- *Opera con un solo empleado.*
- *No refleja actividad económica real.*
- *Presenta facturación que no corresponde a una operación empresarial.*
- *Podría estar simulando costos y gastos inexistentes.*

Esto podría configurar:

- **Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes (Art. 434A C.P.)**
- **Sanción por inexactitud (Art. 647 E.T.)** “

Se precisa que la determinación de posibles conductas constitutivas de infracciones tributarias, la configuración de ilícitos penales o la imposición de sanciones en materia fiscal corresponden a las autoridades competentes y exceden el alcance de la presente actuación de Control Interno.

Una vez finalizada la revisión de los puntos denunciados, se procedió con la verificación de la etapa contractual, específicamente en lo relacionado con la ejecución del Contrato CCE-283 de 2025 y CCE-228 de 2026, con el fin de

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los productos entregados, los soportes de ejecución y demás requisitos establecidos en el contrato y en la normativa aplicable.

➤ **Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato CCE-283 de 2025:**

Teniendo en cuenta como marco normativo aplicable el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública (2023) y la Caracterización del Proceso y Procedimiento de Gestión Contractual (CCE-GCO-CP-03), el cual tiene como propósito *"garantizar la efectividad en la provisión de los bienes, obras y servicios requeridos para el desarrollo de la misión institucional de la ANCP-CCE"*, así como el Contrato CCE-283 de 2025 objeto de revisión, en el presente ítem, la presente evaluación se centra exclusivamente en la etapa de ejecución contractual.

Para el desarrollo de la presente verificación, Control Interno realizó el análisis individual de cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato CCE-283 de 2025, contrastando los soportes y entregables remitidos por el supervisor del contrato con la información registrada en SECOP II, con el fin de determinar el nivel de cumplimiento de cada obligación contractual y la suficiencia de los soportes que la acreditan.

Dentro del presente ejercicio auditor se realizó el análisis de la información remitida por el supervisor del contrato, relacionando las obligaciones establecidas en el Contrato CCE-283 de 2025:

"1. Elaborar e implementar una estrategia de comunicación para posicionar a Colombia como un modelo eficiente en compras públicas ante organismos internacionales, institutos de promoción e inversión y oficinas comerciales en diferentes países.

2. Identificar mercados clave y audiencias estratégicas para fortalecer la presencia de la ANCP-CCE en el ámbito global.

3. Gestionar relaciones con oficinas comerciales, embajadas, cámaras de comercio y organismos multilaterales para la promoción del modelo colombiano de compras públicas.

4. Gestionar reuniones, foros y espacios de networking con actores internacionales para intercambiar experiencias y fomentar la colaboración en compras públicas.

5. Apoyar la articulación de acuerdos de cooperación con países y entidades que lideren modelos exitosos en contratación pública.

6. Elaborar informes, estudios de caso y materiales comunicacionales sobre el impacto y eficiencia del modelo de compras públicas en Colombia.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

7. Publicar y distribuir estos materiales en plataformas internacionales, foros especializados y medios de comunicación globales.

8. Apoyar en la participación de la ANCP-CCE en congresos, cumbres y ferias internacionales relacionadas con la compra pública y la inversión.

9. Gestionar la difusión de información clave a través de plataformas y medios internacionales.

10. Realizar el seguimiento a la percepción del modelo colombiano de compras públicas en el ámbito global y analizar el alcance impacto y oportunidades de mejora.

11. Apoyar en la estructuración y seguimiento a la estrategia de comunicaciones en el componente internacional.

12. Elaborar los comunicados, discursos y mensajes para voceros de la ANCP-CCE en escenarios internacionales.

13. Realizar transferencias de conocimiento en estrategias de comunicación global y relacionamiento con actores clave del ecosistema de inversión y contratación pública.

14. Asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales conforme a requerimiento y o solicitud del supervisor del contrato.

15. Realizar los desplazamientos que sean requeridos, para el cumplimiento del objeto contractual y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.

16. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato”

En este sentido, se inicia la revisión de la siguiente obligación contractual:

“1. Elaborar e implementar una estrategia de comunicación para posicionar a Colombia como un modelo eficiente en compras públicas ante organismos internacionales, institutos de promoción e inversión y oficinas comerciales en diferentes países.”

Análisis Control Interno: Respecto de la obligación objeto de revisión y de los soportes aportados para acreditar su ejecución, Control Interno identificó situaciones que afectan la trazabilidad y verificabilidad de la información suministrada.

Control Interno encontró en los soportes aportados inconsistencias para acreditar el cumplimiento de la obligación contractual. En razón a que se observó:

1. Que seis (6) de los informes de actividades que soportan el cumplimiento de la primera obligación, se encuentran con una única fecha del 1 de diciembre de 2025, llamando la atención de Control Interno respecto de los pagos que se hicieron efectivos de manera mensual.

Adicionalmente, en la plataforma SECOP II se identificaron informes de actividades con extensiones de hasta 465 páginas, sin una estructura que

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

facilitara la identificación puntual de las actividades ejecutadas, los soportes asociados y su correspondencia con cada obligación contractual. Esta situación dificultó el análisis documental por parte del equipo auditor y aumentó el riesgo de omisiones o interpretaciones inexactas durante el proceso de verificación. A continuación, se incorpora imagen ilustrativa de lo encontrado.

Imagen 9: informe de marzo

← ↻ 🏠 🔍 https://cceeficiente-my.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fmaria_rada_colombiacompra_gov_co%2FDocuments%2FCONTROL%20INTE... 📄 🔍 ⌕ ⚙

📄 036InformeActividadesMarzo.pdf 🗑️ 📄 📄 📄 📄 📄 📄

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN.

Código: CCE-CCP-FM-03
Versión: 07 DE 23 DE FEBRERO DE 2024

I. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
Nombre:	Savorr Comunicaciones Y Marketing S.A.S		
Tipo de identificación (marque X según corresponda):	Cédula de ciudadanía	N.I.T.	X
Número de identificación:	901.788.795-7		
Nombre de Representante Legal: (En caso que aplique)	Milena M. Álvarez Montes		
Número de identificación	64.572.664		
Tipo de identificación (Correspondiente al Representante legal):	Cédula de Ciudadanía X	Cédula de Extranjería	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
Número de contrato	CCE-283-2025		
Fecha de inicio de ejecución (Conforme a fecha final del cumplimiento de los requisitos de ejecución):	14 03 25	Fecha de Terminación	31 12 25
Valor total del contrato:	135.329.054		Número de compromiso presupuestal- RP: 36425
Objeto del contrato:	Prestar servicios a la ANCP-CCE para coadyuvar en el desarrollo e implementación de estrategias de comunicación que permitan el posicionamiento nacional e internacional con el fin de contribuir a la socialización de orientaciones estratégicas de la entidad, en el marco de la democratización de la compra pública.		

III. DETALLE PARA PAGO			
Medio de cobro:	Número de Cuenta de cobro	Número de Factura (En caso de que aplique)	SCN 9
SPago Número:	Pago N°: 01		
Periodo informado desde:	14 03 25	hasta	31 03 25

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600
Código: CCE-EVI-FM-04 Versión:04 Fecha 22-01-2024

pág. 1

Fuente: [036InformeActividadesMarzo.pdf](#)

Por otra parte, para soportar el cumplimiento de la obligación No.1, únicamente se aportaron actas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2025, sin adjuntar soportes documentales para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre, pese a formar parte del período de ejecución contractual. Tampoco se aportó justificación respecto de la ausencia de reuniones o evidencias equivalentes durante dichos meses.

Finalmente, no se atendió el requerimiento realizado por el equipo auditor relacionado con la organización cronológica y mensual de las evidencias, lo que dificultó la trazabilidad y la adecuada verificación de la ejecución de la obligación contractual.

“2. Identificar mercados clave y audiencias estratégicas para fortalecer la presencia de la ANCP-CCE en el ámbito global.”

Análisis Control Interno: Respecto de los soportes aportados para acreditar el cumplimiento de la obligación No. 2, se observó que únicamente fueron

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

allegadas actas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2025, sin encontrarse soportes documentales para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de la misma vigencia.

Adicionalmente, se aportó como soporte de cumplimiento el documento denominado “Informe Final de Relaciones Exteriores”; no obstante, este presenta inconsistencias en su alcance temporal, toda vez que reporta actividades entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2025. Al respecto, se observa que el contrato inició el 10 de marzo de 2025 y que el informe mencionado refiere como fecha de inicio de ejecución el 1 de marzo, no resultó posible verificar actividades correspondientes a períodos anteriores al inicio del contrato ni posteriores a la fecha de presentación del documento. Igualmente, como fecha de presentación del informe final señaló el 4 de diciembre del 2025, anticipándose a la terminación del contrato con fecha de 31 de diciembre de 2025, quizás no contemplando las novedades que pudieran surgir al término del periodo.

En consecuencia, los soportes remitidos para acreditar el cumplimiento de esta obligación no permiten verificar de manera integral, cronológica y suficiente la ejecución de las actividades asociadas a la misma durante la totalidad del período contractual.

“3. Gestionar relaciones con oficinas comerciales, embajadas, cámaras de comercio y organismos multilaterales para la promoción del modelo colombiano de compras públicas.”

Análisis Control Interno: En relación con la presente obligación, se observó que todos los soportes allegados corresponden a documentos utilizados igualmente para acreditar las otras obligaciones contractuales, situación que fue justificada por el supervisor bajo el argumento de que algunos documentos pueden soportar varias obligaciones de manera simultánea y que determinados informes fueron incorporados en distintas carpetas por su relación con actividades de difusión y transferencia de conocimiento.

No obstante, si bien es posible que un mismo documento guarde relación con más de una obligación contractual, el equipo de control interno evidenció que la totalidad de los soportes aportados para la presente obligación ya habían sido utilizados para sustentar otras obligaciones previamente revisadas, sin que se identificaran evidencias adicionales, específicas o diferenciadoras que permitieran establecer con claridad el alcance particular de cada obligación frente a las demás.

Esta situación evidencia una posible debilidad en la estructuración de las obligaciones contractuales y en la definición de sus productos o entregables,

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

en la medida en que varias de ellas estarían siendo soportadas con un mismo conjunto documental, lo cual dificulta la trazabilidad, individualización y verificación del cumplimiento efectivo de cada obligación de manera independiente.

Adicionalmente, únicamente se aportaron actas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2025, sin evidencias documentales para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de la misma anualidad, pese a encontrarse comprendidos dentro del período de ejecución contractual.

En consecuencia, los soportes remitidos no permiten verificar de manera suficiente e individualizada el cumplimiento de la presente obligación durante la totalidad del período contractual.

“4. Gestionar reuniones, foros y espacios de networking con actores internacionales para intercambiar experiencias y fomentar la colaboración en compras públicas.”

Análisis Control Interno: Respecto de la presente obligación, se observó que fueron aportadas diez (10) actas de reuniones correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2025.

Adicionalmente, para acreditar actividades correspondientes al mes de diciembre, nuevamente se aportó el documento denominado *“Informe Final de Relaciones Exteriores”*; no obstante, este presenta inconsistencias en su alcance temporal, toda vez que reporta actividades entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2025. Al respecto, se observa que el contrato inició el 10 de marzo de 2025 y que el informe fue presentado el 4 de diciembre de 2025, por lo que no resulta posible verificar actividades correspondientes a períodos anteriores al inicio del contrato ni posteriores a la fecha de presentación del documento.

“5. Apoyar la articulación de acuerdos de cooperación con países y entidades que lideren modelos exitosos en contratación pública.”

Análisis Control Interno: La información remitida no fue organizada de manera cronológica y mensual conforme al requerimiento efectuado por el equipo auditor, situación que dificultó la trazabilidad de las actividades ejecutadas y la verificación del cumplimiento de la obligación objeto de análisis.

A través del Acta de Reunión de Entendimiento dentro de la auditoria, suscrita el 11 de mayo del 2026, se indicó al sujeto auditado la necesidad de remitir la

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

información completa y organizada por cada mes de ejecución contractual, con el fin de facilitar su verificación. No obstante, los soportes allegados no permiten corroborar de manera integral, cronológica y suficiente el cumplimiento de la presente obligación durante la totalidad del período contractual.

“6. Elaborar informes, estudios de caso y materiales comunicacionales sobre el impacto y eficiencia del modelo de compras públicas en Colombia.”

Análisis Control Interno: Se encontró que el informe final de Relaciones Exteriores se encuentra fechado el 4 de diciembre de 2025, situación que genera inconsistencias frente al plazo de ejecución contractual establecido hasta el 31 de diciembre de 2025, sin que dentro de la documentación aportada se observe justificación, modificación, compromisos, aclaración o soporte alguno respecto de las actividades desarrolladas durante el periodo restante de ejecución contractual. En consecuencia, no es posible determinar con certeza si las obligaciones contractuales fueron ejecutadas en su totalidad hasta la finalización del contrato, en virtud de que no fue puesto en conocimiento de Control Interno el acta de compromiso para dar cumplimiento a las actividades para el cierre del contrato.

De igual manera, no fue posible identificar de forma clara, precisa e inequívoca los documentos correspondientes a las agendas, actas, documentos preparatorios y demás soportes relacionados en el informe remitido por el supervisor contractual, toda vez que la información suministrada carece de trazabilidad documental y de una adecuada organización archivística que permita asociar cada evidencia con la obligación contractual respectiva.

Particularmente, el informe señala la elaboración de piezas promocionales; no obstante, dichas piezas no se encuentran adjuntas, ni incorporadas dentro de la evidencia remitida, impidiendo verificar materialmente su existencia, contenido, alcance y cumplimiento. Así mismo, se hace referencia a documentos preparatorios del foro internacional y a actas de socialización y seguimiento, sin que sea posible establecer cuáles documentos específicos corresponden a dichas actividades, considerando que las carpetas denominadas “02_Relacionamiento_diplomatico_y_cooperacion_internacional” y “03_Gremios_empresas_y_actores_productivos” contienen múltiples actas sin individualización, identificación o relación directa con las obligaciones reportadas por el supervisor contractual.

Lo anterior evidencia deficiencias en la estructuración, conservación, trazabilidad y presentación de los soportes documentales, incumpliendo los principios de transparencia, verificabilidad que deben regir la ejecución

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

contractual y el adecuado ejercicio de la supervisión, situación que limita el ejercicio efectivo de seguimiento y control por parte de Control Interno y genera incertidumbre respecto del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales reportadas.

"7. Publicar y distribuir estos materiales en plataformas internacionales, foros especializados y medios de comunicación globales."

Análisis Control Interno: Dentro de los soportes aportados reposan dos (2) informes de medios con fecha del 1 de diciembre de 2025, así como un (1) informe de canales digitales de la misma fecha. No obstante, la documentación allegada no permite establecer de manera clara la periodicidad, continuidad y trazabilidad de las actividades ejecutadas durante la totalidad del plazo contractual.

Llama la atención que, los informes aportados se encuentran fechados el 1 de diciembre de 2025, mientras que el plazo de ejecución contractual se extendía hasta el 31 de diciembre de 2025, sin que se allegaran soportes que permitieran verificar las actividades desarrolladas durante el período restante de ejecución. Igualmente, no se entiende como se realizaron pagos mensuales si la presentación de informes se dio hasta el último mes de ejecución del contrato.

En consecuencia, los soportes remitidos no permitieron verificar de manera integral, cronológica y suficiente el cumplimiento de la presente obligación, ni establecer una trazabilidad clara de las actividades reportadas durante la totalidad del período contractual.

"8. Apoyar en la participación de la ANCP-CCE en congresos, cumbres y ferias internacionales relacionadas con la compra pública y la inversión."

Análisis Control Interno: Respecto de la presente obligación, dentro de la documentación aportada nuevamente se relacionan actas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2025, así como un informe final fechado el 4 de diciembre de 2025.

No obstante, no se allegaron actas, informes, registros de participación, agendas, memorias, certificados de asistencia o demás evidencias que permitieran verificar las actividades desarrolladas durante los demás meses de ejecución contractual.

De igual manera, los soportes aportados no permiten identificar de manera clara las gestiones adelantadas para apoyar la participación de la ANCP-CCE

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

en congresos, cumbres y ferias internacionales relacionadas con la compra pública y la inversión, ni establecer la correspondencia entre las actividades reportadas y las evidencias documentales allegadas.

“9. Gestionar la difusión de información clave a través de plataformas y medios internacionales.”

Análisis Control Interno: Se evidenció que los informes identificados como “01” y “04” corresponden al mismo contenido documental, de igual manera se presentan los contenidos idénticos en los informes “02” y “05”, situación que denota duplicidad en la información aportada como soporte de ejecución contractual. Adicionalmente, se observa que la totalidad de dichos informes fueron presentados durante el mes de diciembre de 2025, sin que se evidencie una entrega periódica, cronológica y consistente de los soportes correspondientes al desarrollo de las actividades durante la ejecución del contrato.

Asimismo, las actas relacionadas por parte del supervisor contractual corresponden a los meses de mayo, junio, julio, agosto y diciembre de 2025, evidenciándose ausencia de soportes documentales respecto de los demás periodos de ejecución contractual. Esta situación impide verificar de manera continua e integral el cumplimiento de las obligaciones pactadas y genera vacíos en la trazabilidad de las actuaciones desarrolladas.

De igual manera, no se visualizan documentos de invitación, convocatoria, socialización ni demás soportes que permitan acreditar la realización efectiva de las actividades reportadas, limitando la posibilidad de validar materialmente su ejecución, alcance, participación y resultados.

“10. Realizar el seguimiento a la percepción del modelo colombiano de compras públicas en el ámbito global y analizar el alcance impacto y oportunidades de mejora.”

Análisis Control Interno: Se observó que el “Informe de Percepción de la Entidad” y el “Informe de Interacción de Canales Digitales” presentan fecha de elaboración del 1 de diciembre de 2025. Asimismo, el “Informe de Impacto Mediático” indica que el periodo evaluado corresponde al 15 de marzo al 31 de diciembre de 2025, circunstancia que genera inconsistencias frente a la fecha de elaboración, toda vez que este fue realizado el 1 de diciembre de 2025, es decir, con aproximadamente treinta (30) días de anticipación a la finalización del periodo reportado y al vencimiento contractual.

En ese sentido, llama la atención que se den por consolidados resultados, impactos y actividades correspondientes al mes de diciembre de 2025, sin que se evidencien soportes, reportes parciales o documentación adicional que

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

permita acreditar la ejecución efectiva de las actividades durante dicho periodo restante del contrato.

de las obligaciones pactadas durante toda la vigencia contractual.

Lo anterior evidencia debilidades en la planeación documental, seguimiento contractual, organización de evidencias y control de la supervisión, afectando los principios de transparencia, trazabilidad, verificabilidad y adecuada gestión documental que deben regir la ejecución contractual y limitando el ejercicio efectivo de revisión por parte de Control Interno.

“11. Apoyar en la estructuración y seguimiento a la estrategia de comunicaciones en el componente internacional”

Análisis Control Interno: Es necesario indicar que a lo largo de la revisión derivada de la presente auditoria, se observó que se remitieron los mismos informes para soportar múltiples obligaciones contractuales.

“12. Elaborar los comunicados, discursos y mensajes para voceros de la ANCP-CCE en escenarios internacionales”

Análisis Control Interno: Es necesario indicar que a lo largo de la revisión derivada de la presente auditoria, se observó que se remitieron los mismos informes para soportar múltiples obligaciones contractuales.

“13. Realizar transferencias de conocimiento en estrategias de comunicación global y relacionamiento con actores clave del ecosistema de inversión y contratación pública.”

Análisis Control Interno: Es necesario indicar que a lo largo de la revisión derivada de la presente auditoria, se observó que se remitieron los mismos informes para soportar múltiples obligaciones contractuales.

“14. Asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales conforme a requerimiento y/o solicitud del supervisor del contrato.”

Análisis Control Interno: Se evidenció que las actas aportadas corresponden únicamente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2025. No obstante, no se encontraron soportes documentales que acrediten las actividades ejecutadas durante los meses de marzo, abril, septiembre, noviembre y diciembre de 2025, pese a que el contrato se encontraba vigente y en ejecución durante dichos periodos. Es menester poner presente, que son los mismos soportes documentales a los que nos hemos referido.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

La ausencia de documentación para los meses señalados generó debilidades en la trazabilidad y en el soporte de la ejecución contractual, toda vez que no permite verificar de manera continua, suficiente y objetiva el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista durante toda la vigencia del contrato.

En consecuencia, la falta de evidencia documental limitó las labores de seguimiento, e impidió establecer con certeza la ejecución integral y oportuna de las actividades contractualmente pactadas, así como la correspondencia entre las obligaciones asumidas y los resultados efectivamente alcanzados.

En virtud de lo anterior, la supervisión presentó debilidades en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el manual de contratación de la ANCP-CCE vigente; referido en el numeral “7.3. Seguimiento Y Supervisión Contractual”, en las funciones del supervisor:

“a. Suscribir el Acta de inicio en procesos de selección si así se requiere, de igual forma para aquellos procesos según lo previsto en la aceptación de la oferta o Minuta: “El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en el artículo 34 ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021”. El plazo máximo establecido para la publicación de estos documentos en la plataforma del secop ii en Ejecución del contrato será de tres días hábiles contados a partir de la designación de la supervisión.

b. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

c. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del acuerdo de voluntades, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados conforme con lo estipulado en el negocio jurídico.

d. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el acuerdo de voluntades.

e. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

f. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.

g. Adelantar las actividades relacionadas con el proceso de gestión documental respecto de aquella documentación física y/o digital generada en la ejecución del contrato.

h. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.

i. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera la Agencia, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto pactado.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

j. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten durante el plazo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

k. Informar al Ordenador del Gasto aquellas situaciones que pongan en riesgo la ejecución del Contrato y el cumplimiento del objeto pactado.

l. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

m. Verificar el cumplimiento del componente social establecido en el Decreto 1082 de 2015 si el contrato así lo estima.

n. El Grupo Interno de Contratos y Asuntos legales y Judiciales, o el que haga sus veces, dispondrá para el supervisor de una carpeta en SharePoint en donde deberá reposar todos los documentos que se emitan con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato u orden de compra.

Además de lo anteriormente mencionado, el supervisor debe dejar constancia cuando se hayan cumplido a cabalidad las obligaciones contractuales, lo cual debe ser incluido -como buena práctica- en documento suscrito por el precitado supervisor y por el contratista (incluyendo el cumplimiento de obligaciones posteriores a la liquidación del mismo), puesto que, sin duda alguna, el supervisor o interventor tienen un papel en la etapa post contractual, luego de la liquidación del contrato, puesto que es él quien puede exigirle al contratista la aplicación de la garantía que se haya pactado entre las partes, si se llegare a detectar una falla o incumplimiento en la gestión o labor ejercida por el contratista a lo largo del desarrollo del objeto contractual. Por eso es que el nivel de actividad y la responsabilidad del supervisor del contrato se extiende incluso a aquellos momentos en los que, aun habiéndose terminado y liquidado el contrato, todavía estén vigentes las garantías asociadas al mismo instrumento.”
(subrayado fuera del texto original)

De la Observación No. 2 “Incumplimiento de las obligaciones y/o funciones del supervisor contractual, consagradas en el manual de contratación formulado e implementado por la ANCP-CCE especialmente en lo referido en el numeral “7.3. Seguimiento Y Supervisión Contractual, en las funciones del supervisor”

“15. Realizar los desplazamientos que sean requeridos, para el cumplimiento del objeto contractual y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.”

Frente a la Observación No. 2, el sujeto auditado manifestó lo siguiente:

“Frente a esta observación, solicito respetuosamente que sea retirada en cuanto atribuye incumplimiento funcional al supervisor contractual, toda vez que los anexos remitidos permiten acreditar tanto la ejecución de actividades presenciales como su relación con el objeto contractual, las obligaciones pactadas y los soportes documentales disponibles.

En efecto, se aportan actas, registros de reunión, matriz de trazabilidad mensual, y soportes de actividades territoriales, en los cuales se identifican las reuniones realizadas, los actores

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

participantes, los temas tratados, las obligaciones relacionadas y el valor probatorio de cada evidencia.

Adicionalmente, debe diferenciarse entre la acreditación material de actividades presenciales y la legalización financiera de gastos de desplazamiento. En el presente caso, no existieron recursos públicos entregados, reconocidos o reembolsados por concepto de viáticos, tiquetes, transporte, alojamiento o manutención. Por tanto, no había gastos públicos legalizables ante la Entidad.

Sin perjuicio de ello, las actividades presenciales sí se encuentran soportadas mediante actas, registros, agendas, compromisos y demás evidencias de gestión.

En consecuencia, la Observación No. 2 debe retirarse, pues no demuestra pago sin soporte, incumplimiento material del contratista no advertido, omisión del deber de seguimiento, falta de suministro de información, riesgo contractual no informado, ni afectación a los intereses de la Entidad.

En subsidio, si Control Interno estima conveniente contar en adelante con un formato consolidado de desplazamientos, aun cuando no se generen gastos públicos legalizables, dicha conclusión debe formularse como oportunidad de mejora documental orientada a fortalecer la sistematización de la información, mas no como incumplimiento de supervisión, negligencia o inobservancia funcional.”

Revisada la respuesta y los soportes allegados por el sujeto auditado, Control Interno precisa que la Observación No. 2 **no** estuvo orientada a cuestionar la legalización de viáticos, tiquetes, transporte, alojamiento o manutención, ni a señalar la existencia de recursos públicos pendientes de legalización por dichos conceptos.

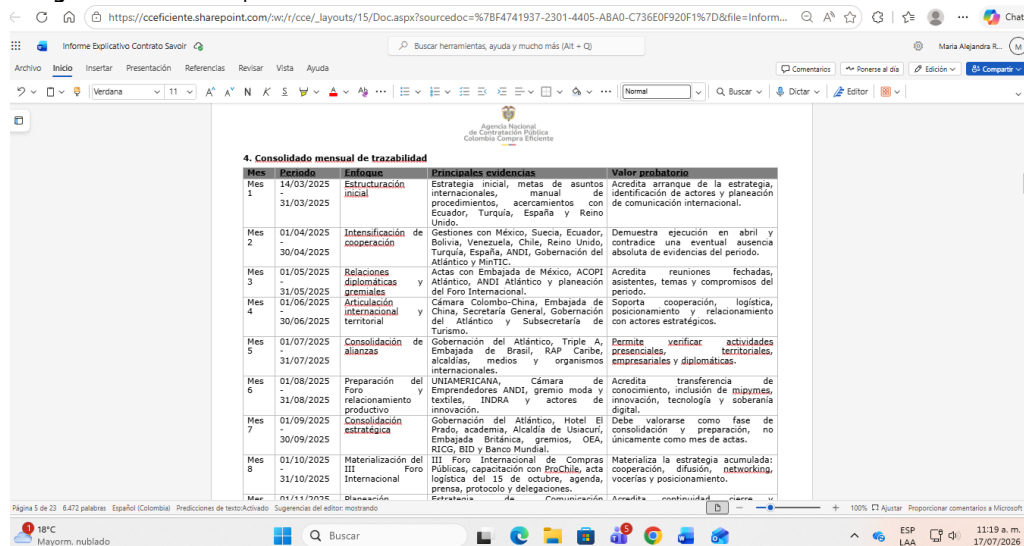
Tal como fue indicado en la reunión de entendimiento realizada el 2 de julio de la presente anualidad, la observación se formuló en relación con el cumplimiento de las obligaciones y/o funciones del supervisor contractual, particularmente frente a la necesidad de contar con información organizada, suficiente y trazable que permitiera identificar la correspondencia entre los soportes aportados y las obligaciones contractuales objeto de seguimiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que inicialmente fueron remitidos informes de cumplimiento de actividades con un volumen considerable de información, incluso de hasta cuatrocientas sesenta y cuatro (464) páginas, sin que se identificara de manera clara a qué obligación contractual correspondía cada soporte. Esta situación limitó el ejercicio de revisión por parte de Control Interno, en la medida en que se dificultó establecer de forma directa la relación entre las actividades ejecutadas, las evidencias aportadas y las obligaciones pactadas en el contrato, dentro del ejercicio auditor.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

No obstante, con ocasión de la respuesta presentada, el supervisor contractual remitió el documento denominado “*Informe Explicativo Contrato Savoir*”, el cual contiene un consolidado mensual de trazabilidad en el que se relacionan, entre otros aspectos, el mes, el periodo, el enfoque, las principales evidencias y el valor probatorio de los soportes aportados.

Imagen 10: Informe Explicativo Contrato Savoir



Mes	Periodo	Enfoque	Principales evidencias	Valor probatorio
Mes 1	14/03/2025 - 31/03/2025	Estructuración inicial	Estrategia inicial, metas de asuntos internacionales, manual de procedimientos, acercamientos con Ecuador, Turquía, España y Reino Unido.	Acredita arranque de la estrategia, identificación de actores y planeación de comunicación internacional.
Mes 2	01/04/2025 - 30/04/2025	Intensificación de cooperación	Gestiones con México, Suecia, Ecuador, Bolivia, Venezuela, Chile, Reino Unido, Turquía, España, ANDI, Gobernación del Atlántico y MinTIC.	Demuestra ejecución en abril y contradice una eventual ausencia absoluta de evidencias del periodo.
Mes 3	01/05/2025 - 31/05/2025	Relaciones diplomáticas gremiales	Actas con Embajada de México, ACORP Atlántico, ANDI Atlántico y planeación del Foro Internacional.	Acredita reuniones fechadas, asistentes, temas y compromisos del periodo.
Mes 4	01/06/2025 - 30/06/2025	Articulación internacional y territorial	Cámara Colombo-China, Embajada de China, Secretaría General, Gobernación del Atlántico y Subsecretaría de Turismo.	Soporta cooperación, logística, posicionamiento y relacionamiento con actores estratégicos.
Mes 5	01/07/2025 - 31/07/2025	Consolidación de alianzas	Gobernación del Atlántico, Triple A, Embajada de Brasil, RAP Caribe, alcaldías, medios y organismos internacionales.	Permite verificar actividades presenciales, territoriales, empresariales y diplomáticas.
Mes 6	01/08/2025 - 31/08/2025	Preparación del Foro relacionamiento productivo	UNIAHMERICANA, Cámara de Emprendedores ANDI, gremio moda y textiles, INDRA y actores de innovación.	Acredita transferencia de conocimiento, inclusión de mipymes, innovación, tecnología y soberanía digital.
Mes 7	01/09/2025 - 30/09/2025	Consolidación estratégica	Gobernación del Atlántico, Hotel El Prado, academia, Alcaldía de Usacuri, Embajada Británica, gremios, OEA, RICO, BID y Banco Mundial.	Debe valorarse como fase de consolidación y preparación, no únicamente como mes de actas.
Mes 8	01/10/2025 - 31/10/2025	Materialización del Foro Internacional	III Foro Internacional de Compras Públicas, capacitación con ProChile, acta logística del 15 de octubre, agenda, prensa, protocolo y delegaciones.	Materializa la estrategia acumulada: cooperación, difusión, networking, vocerías y posicionamiento.

Fuente: [Informe Explicativo Contrato Savoir.docx](#)

Esta relación organizada y detallada mes a mes corresponde precisamente a la información que se había requerido desde el inicio del ejercicio auditor, con el fin de facilitar la trazabilidad, comprensión y validación de los soportes frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el sujeto auditado aclaró el alcance de la situación observada y aportó un documento consolidado que permite identificar de manera organizada la trazabilidad mensual de las actividades, evidencias y soportes asociados al contrato, Control Interno considera subsanada la Observación No. 2, dentro del presente informe final.

No obstante, se formula la **Recomendación No. 2**, orientada a que la información requerida por las instancias de control sea remitida desde el primer momento de manera organizada, clasificada y trazable, permitiendo identificar claramente la obligación contractual, la actividad ejecutada y el soporte correspondiente, facilitando así su revisión y validación.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Análisis Control Interno: Si bien el contratista manifiesta que los desplazamientos fueron asumidos en su totalidad por la persona jurídica, dicha justificación no exime el cumplimiento de la obligación de soportar, registrar y acreditar los desplazamientos realizados en ejecución del contrato, ni sustituye la necesidad de contar con evidencia verificable que permita establecer su realización efectiva, fechas, lugares, participantes y relación directa con las actividades contractuales.

En este sentido, se relacionan como soportes actas de reuniones presenciales desarrolladas en Barranquilla, Gobernación del Atlántico, ProBarranquilla, Subsecretaría de Turismo, RAP Caribe, Triple A, Universidad Americana, ANDI Atlántico, ACOPI, entre otros.

En consecuencia, la información aportada no permite establecer la correspondencia integral entre los desplazamientos ejecutados y cada una de las actividades contractuales desarrolladas, ni su oportunidad dentro del cronograma de ejecución.

Adicionalmente, la ausencia de informes de desplazamiento estructurados, consolidados y trazables, así como la falta de soportes complementarios que permitan verificar la ejecución integral de esta obligación, limita el ejercicio de seguimiento contractual, afectando los principios de trazabilidad, verificabilidad y adecuada gestión de la información contractual.

“16. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato”

Análisis Control Interno: El contratista reporta su cumplimiento mediante la realización de actividades complementarias tales como apoyo a la preparación del Foro Internacional, elaboración de informes, acompañamiento a reuniones, seguimiento a compromisos, gestión de aliados, apoyo a la estrategia de comunicaciones, articulación con gremios, revisión de oportunidades de cooperación, identificación de barreras de acceso al sistema de compra pública y apoyo a procesos de socialización institucional.

No obstante, al contrastar dicha relación con el alcance contractual y las demás obligaciones previamente establecidas, se encuentra que las actividades descritas corresponden en su mayoría a obligaciones inherentes al objeto contractual, sin que se identifiquen de manera clara, diferenciada y expresa actividades adicionales efectivamente asignadas por el supervisor del contrato en el marco de esta obligación específica.

En este sentido, los soportes remitidos (Informe Final de Relaciones Exteriores, Informes 1 a 6, Acta con Secretaría General, Acta OEA, Acta RAP

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

y delegados, Actas FENALCO, ACOPI, ANDI Tecnología, Emprendedores ANDI, LATAM, Modas y Textiles, Motocicletas, INDRA, actas de embajadas, entre otros) no permiten establecer con precisión cuáles actividades corresponden a asignaciones adicionales distintas al objeto principal del contrato, ni su origen específico por instrucción del supervisor.

En consecuencia, no se evidencia con claridad la ejecución de actividades adicionales autónomas o diferenciables de las obligaciones contractuales principales, lo que impide determinar el alcance real de esta obligación y genera incertidumbre respecto de su ejecución efectiva, afectando los principios de trazabilidad, especificidad y verificabilidad de la gestión contractual.

De la Observación No. 3: *"Como resultado de la revisión efectuada a los soportes de ejecución reportados por la supervisión del contrato, se evidenció que algunos de los mismos entregables fueron presentados de manera repetida para acreditar el cumplimiento de diferentes obligaciones contractuales. Si bien un mismo producto puede contribuir al cumplimiento de más de una obligación, se observó que los mismos soportes fueron relacionados en distintos períodos de ejecución, situación que dificulta identificar con claridad las actividades desarrolladas en cada mes.*

Adicionalmente, no se evidencian soportes que permitan verificar actividades asociadas a la ejecución contractual durante los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de 2025, por lo que el supervisor debe aclarar la correspondencia entre los entregables reportados y las actividades efectivamente ejecutadas en dichos períodos.

Situación que llama la atención de Control Interno sobre el principio de planeación en la etapa precontractual, estudios previos y La necesidad de contar con la prestación de dichos servicios durante el tiempo contratado."

Frente a la Observación No. 3, el sujeto auditado manifestó lo siguiente:

"Frente a esta observación, solicito respetuosamente que sea retirada, toda vez que la utilización de un mismo soporte para acreditar varias obligaciones no constituye, por sí misma, duplicidad indebida, ausencia de trazabilidad o incumplimiento contractual.

Esta situación obedece a la naturaleza transversal del objeto contractual, en el cual una misma actividad podía acreditar simultáneamente obligaciones relacionadas con comunicación estratégica, relacionamiento internacional, cooperación, posicionamiento, difusión, vocerías, transferencia de conocimiento y seguimiento a oportunidades de mejora.

La matriz complementaria remitida permite identificar la relación entre actividad, evidencia, obligación contractual acreditada y valor probatorio de cada soporte. Por ello, la Observación No. 3 debe retirarse, al quedar desvirtuada la presunta falta de individualización o trazabilidad del cumplimiento.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

En subsidio, si Control Interno considera necesario fortalecer la clasificación diferenciada de soportes, dicha conclusión debe formularse como oportunidad de mejora documental, y no como deficiencia de supervisión.

Anexo que sustenta: informe complementario de trazabilidad mensual de actividades, evidencias y cumplimiento de obligaciones contractuales."

Con la información complementaria suministrada en la réplica por el sujeto auditado, se aclaró la relación entre los periodos de ejecución, las actividades desarrolladas, las evidencias aportadas y las obligaciones contractuales asociadas, lo cual permitió superar la dificultad inicial de trazabilidad advertida por Control Interno.

En consecuencia, teniendo en cuenta la aclaración presentada y el soporte complementario allegado, Control Interno considera subsanada la Observación No. 3, razón por la cual esta no se configura como hallazgo dentro del presente informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, Control Interno considera que, si bien es comprensible que una misma actividad o soporte pueda contribuir al cumplimiento de varias obligaciones contractuales, especialmente cuando el objeto contractual tiene un carácter transversal, esta situación evidencia la conveniencia de fortalecer la estructuración de las obligaciones desde la etapa de planeación contractual, con el fin de evitar duplicidades en la presentación de soportes y facilitar la identificación clara de las actividades ejecutadas frente a cada obligación.

Por lo anterior, se formuló la **Recomendación No. 3**, orientada a que, en futuros procesos contractuales cuyas actividades tengan carácter transversal, se evalúe desde los estudios previos la posibilidad de unificar, agrupar o delimitar con mayor precisión las obligaciones contractuales, quizás los entregables, de manera que se facilite su seguimiento, se evite la reiteración de soportes y se fortalezca la trazabilidad de la ejecución contractual.

De la Observación No. 4 *"Se observó que la información remitida no contiene la relación detallada de actividades ejecutadas ni las evidencias correspondientes discriminadas por mes de ejecución contractual, como fueron solicitadas por el equipo auditor al supervisor del contrato. La documentación aportada se limita a algunas actas e informes, sin que sea posible identificar de manera cronológica y periódica las actividades desarrolladas y los soportes que acrediten su cumplimiento durante cada uno de los meses de vigencia del contrato.*

La organización y presentación de la documentación de las actividades son el resultado de la efectiva supervisión. El orden del informe de actividades se hace efectivo con el adecuado seguimiento del supervisor contractual.

La ausencia de reportes mensuales y de sus respectivas evidencias limita la trazabilidad de la ejecución contractual y dificulta la verificación oportuna del cumplimiento de las obligaciones

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

pactadas, así como la validación de los resultados obtenidos en cada periodo objeto de seguimiento.

En consecuencia, no se cuenta con elementos suficientes para corroborar de forma integral y continua la ejecución de las actividades durante la totalidad del plazo contractual.

Control Interno se precisa a citar del manual de contratación el numeral 7.3. Seguimiento Y Supervisión Contractual, que establece:

"Las actividades del supervisor o del interventor se enmarcan en la vigilancia técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de las estipulaciones contractuales. Para tal fin, se recomienda ver la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los Contratos del Estado emitida por la ANCP-CCE. (Anexo No. 1) y a lo establecido en las normas legales aplicables.

El surgimiento de la supervisión tiene como razón de ser el velar por la correcta ejecución del contrato estatal en su máxima dimensión, lo cual protege los derechos de la entidad, del contratista y sobre todo el interés de la ciudadanía que se ha de beneficiar del bien, obra o servicio que se contrata.

Se fortalece así la moralidad administrativa y la transparencia en la contratación.

Es por ello que los supervisores están facultados para poder solicitar informes de gestión sobre la ejecución contractual y para hacer recomendaciones sobre la adecuada ejecución del contrato, sin que ello obste para inmiscuirse en materias internas del manejo del contratista, ni tampoco en modificación alguna del marco contractual que había sido pactado de antemano entre la entidad y el contratista.

A su vez, la definición y funciones de la supervisión e interventoría se encuentran descritas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor o el interventor deberán propender porque el contratista cumpla de manera idónea y oportuna el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones o sus equivalentes, así como en los estudios previos y las demás obligaciones previstas en el acuerdo de voluntades. Las funciones de la supervisión, resumidas, sin perjuicio de su completo desarrollo en las normas aplicables y la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado emitida por la ANCP-CCE. (Anexo No. 1) ..." (subrayado fuera del texto original)."

Frente a la Observación No. 4, el sujeto auditado manifestó en la replica:

"Frente a esta observación, solicito respetuosamente que sea retirada, toda vez que con la matriz complementaria aportada se identifica, mes a mes, la relación entre periodo, actividad reportada, evidencia asociada, obligación contractual acreditada y forma en que se acredita el cumplimiento. En ese sentido, la matriz permite desvirtuar la presunta ausencia de trazabilidad mensual.

Además, la organización inicialmente presentada por obligaciones obedeció a la naturaleza transversal del contrato y no a una omisión de la supervisión.

En consecuencia, la Observación No. 4 debe retirarse en cuanto atribuye incumplimiento funcional al supervisor o ausencia de trazabilidad mensual, pues los anexos remitidos permiten verificar la correspondencia entre actividades, soportes, obligaciones y periodos de ejecución.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

En subsidio, si Control Interno considera conveniente fortalecer en adelante la presentación cronológica de soportes, dicha recomendación debe formularse como oportunidad de mejora en la sistematización documental, sin connotación de incumplimiento funcional.

Anexo que sustenta: matriz de trazabilidad mensual por obligaciones, informes mensuales y soportes disponibles en SharePoint.”

Al respecto, Control Interno precisa que la Observación No. 4 se formuló debido a que la información inicialmente remitida de manera desorganizada, no identificada e incompleta, no permitió identificar de manera clara, cronológica y mensual la relación entre las actividades ejecutadas, los soportes aportados y las obligaciones contractuales asociadas. Lo anterior, generó el riesgo de inducir en error al equipo auditor.

Esta situación dificultó la lectura integral de los informes de actividades y la verificación oportuna del cumplimiento contractual, máxime cuando algunos documentos contenían un volumen considerable de información que no permitió establecer de forma directa la correspondencia entre las actividades ejecutadas, las evidencias aportadas y las obligaciones contractuales acreditadas, como tampoco el cumplimiento de la actividad de supervisión.

Según los soportes allegados por el sujeto auditado en la réplica, particularmente la matriz complementaria de trazabilidad mejoró la organización de la información, trayendo consigo una nueva revisión “reproceso del equipo auditor” para lograr establecer la relación entre los periodos de ejecución mes a mes, las actividades desarrolladas, las evidencias aportadas y las obligaciones contractuales asociadas. No obstante, Control Interno considera que dicha relación debió evidenciarse desde la remisión inicial de la información, con el fin de facilitar su revisión, validación y seguimiento oportuno y dar cumplimiento como servidor público con la entrega de la información a Control Interno.

En este sentido, se evidenció una debilidad en la organización, clasificación y presentación de la información suministrada para el ejercicio auditor, por cuanto fue necesario requerir información adicional para establecer la trazabilidad de la ejecución contractual, lo que conllevó a ampliar los tiempos de la ejecución de la presente auditoria, encontrando que el equipo auditor que la información como actas que en el primer suministro fueron remitidas sin la debida suscripción de los participantes y en el segundo envió de información a Control INTERNO Fueron aportadas debidamente suscritas, lo que no permitió la certeza y la transparencia en lo informado.

Esta situación resulta relevante considerando que el artículo 151 del Decreto 403 de 2020 establece:

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

"ARTÍCULO 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma.

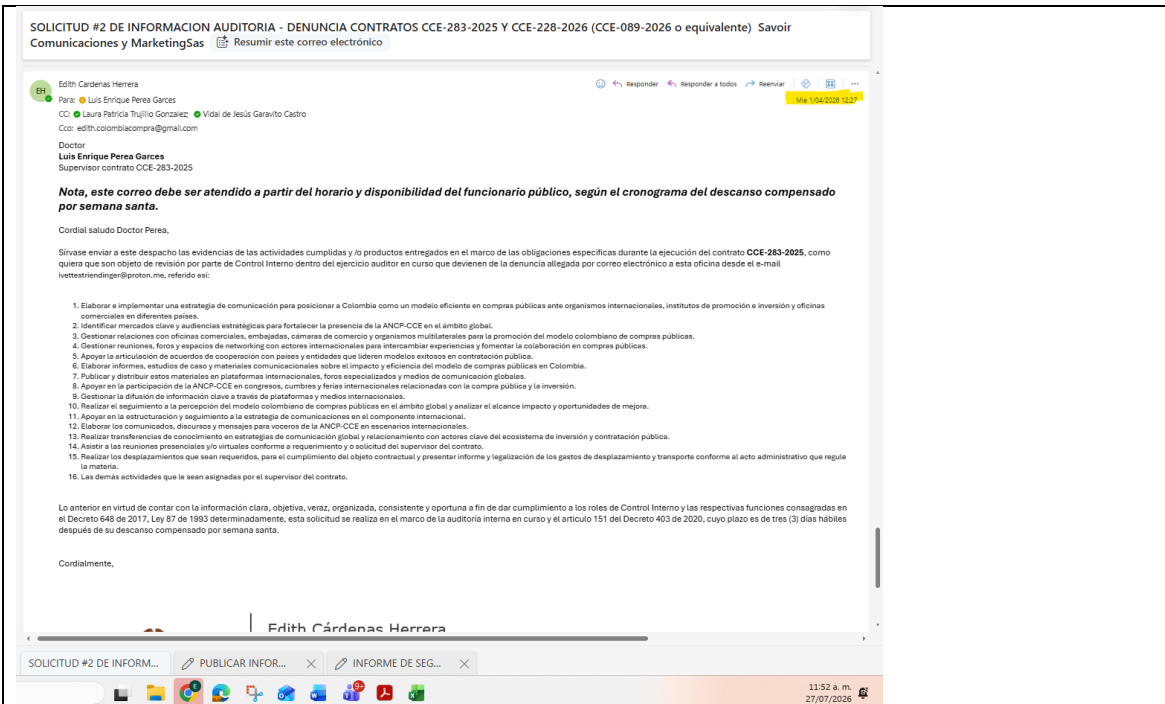
El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente."

Mientras que la Ley 1712 de 2014 dispone que la información pública debe observar criterios de calidad, disponibilidad, integridad y verificabilidad y la Ley 1952 de 2020 establece que es deber de los servidores públicos Suministrar información oportuna: El servidor público debe atender de forma adecuada y eficaz las solicitudes de información y peticiones de los ciudadanos o autoridades competentes, además de Suministrar información oportuna. En consecuencia, aunque la información fue finalmente aportada y permitió validar la ejecución contractual, su presentación inicial no facilitó el ejercicio oportuno de revisión y seguimiento.

Para el caso al supervisor del contrato se le solicitó la información 3 veces, de igual forma, se realizaron 2 reuniones de entendimiento precisamente:

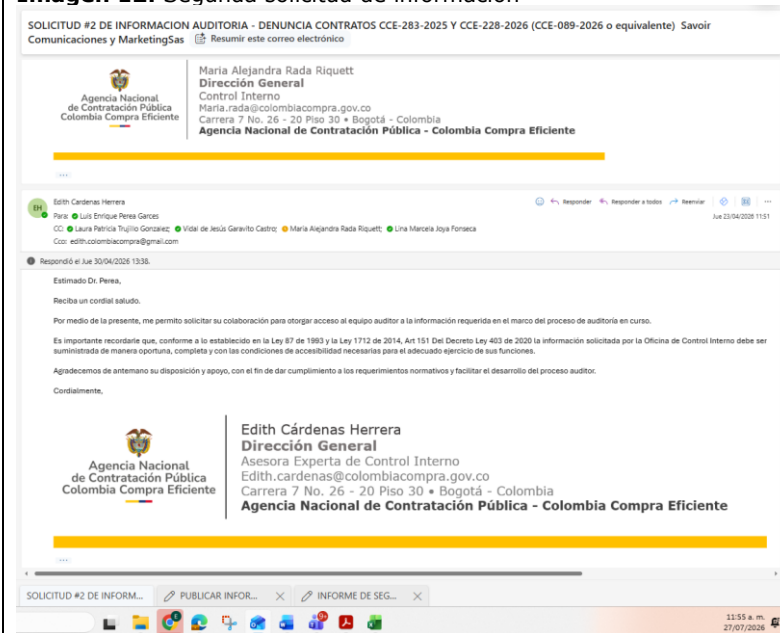
Imagen 11: Primera solicitud de información

INFORME DE AUDITORIA INTERNA



Fuente: correo Institucional Control Interno

Imagen 12: Segunda solicitud de información



Fuente: correo Institucional Control Interno

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Imagen 13: Tercera solicitud de información



Fuente: correo Institucional Control Interno

No obstante, que la información complementaria aportada durante la réplica la información complementaria aportada durante la etapa de réplica permitió aclarar la situación observada y verificar la ejecución contractual, Control Interno formula el hallazgo único.

- **Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato CCE-228 de 2026, mediante el análisis de los informes, productos, evidencias y demás soportes que permitan determinar el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.**

Para efectos de la presente verificación, se anexan las obligaciones establecidas en el Contrato CCE-228 de 2026, las cuales servirán como base para evaluar el cumplimiento de la ejecución contractual, los productos entregados y los soportes que acreditan su desarrollo.

“1. Apoyar en la implementación y seguimiento a estrategias de comunicación y relacionamiento del Sistema Electrónico de Compras Públicas, orientadas al fortalecimiento del posicionamiento institucional de la ANCP-CCE a nivel nacional e internacional, en coherencia con los objetivos de gobernabilidad y control del sistema.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

2. Desarrollar acciones de comunicación estratégica orientadas a la difusión y posicionamiento del Sistema de Compra Pública y de sus servicios de información, como apoyo a la transparencia, el control social y la apropiación institucional.

3. Elaborar y ejecutar los planes de relacionamiento institucional, dirigidos a actores estratégicos nacionales e internacionales, tales como entidades públicas, organismos multilaterales, aliados estratégicos y otros actores del ecosistema de la compra pública.

4. Elaborar acciones de comunicación con enfoque territorial e internacional, adaptando mensajes y contenidos a los diferentes públicos y contextos, con el fin de fortalecer la presencia institucional del Sistema de Compra Pública.

5. Elaborar insumos de comunicacionales que respalden la participación institucional de la ANCP-CCE en escenarios nacionales e internacionales relacionados con la compra pública, tales como reuniones, foros, mesas de trabajo o espacios de articulación.

6. Realizar el seguimiento y análisis del posicionamiento institucional del Sistema Electrónico de Compras Públicas, identificando avances, oportunidades de mejora y recomendaciones estratégicas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el control del sistema.

7. Elaborar contenidos estratégicos para la comunicación institucional, tales como mensajes clave, documentos base, guiones conceptuales o piezas informativas, orientados a vocerías y relacionamiento institucional en el ámbito nacional e internacional.

8. Apoyar la articulación de la estrategia de comunicación institucional con otras iniciativas estratégicas de la ANCP- CCE, cuando estas guarden relación directa con el objeto contractual y el fortalecimiento del Sistema de Compra Pública.

9. Asistir a reuniones presenciales o virtuales, cuando estas se encuentren directamente relacionadas con la implementación y seguimiento de las estrategias de comunicación y relacionamiento del Sistema de Compra Pública, con el fin de aportar insumos técnicos o presentar avances de las actividades desarrolladas.

10. Desarrollar actividades adicionales de carácter estratégico, que se acuerden con el supervisor del contrato, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto contractual."

Análisis Control Interno: Control Interno constató que en la plataforma SECOP II reposan los informes de actividades correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo 2026. No obstante, aunque en dichos informes se señala el cumplimiento de las actividades contractuales y se adjuntan soportes como evidencia de su ejecución, la organización y presentación de la documentación aportada **no** permitió corroborar de manera clara y precisa dicha información en el marco de la certeza.

Lo anterior obedece a que los anexos y evidencias suministrados no se encuentran identificados, clasificados o relacionados de acuerdo con las obligaciones contractuales a las que pretenden dar soporte, lo que dificulta establecer la trazabilidad entre cada actividad reportada y su respectiva evidencia de cumplimiento.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Esta situación limitó el alcance de la verificación realizada por Control Interno, al no ser posible determinar con certeza la correspondencia entre las actividades informadas, las obligaciones contractuales y los documentos aportados como soporte de su ejecución.

Lo anterior permite concluir que se trata de una situación recurrente y no de un hecho aislado, toda vez que en el contrato CCE-283-2025, y el Contrato CCE-228 de 2026. se observó que los documentos aportados como evidencia de cumplimiento fueron allegados de manera general, sin una relación expresa entre cada obligación contractual, la actividad ejecutada y el soporte que acredita su cumplimiento.

La recurrencia de esta situación evidencia oportunidades de mejora en los mecanismos de gestión documental, control de la ejecución contractual y la entrega de la información confiable, organizada, veraz, consistente y clara a Control Interno.

Es menester indicar que, a lo largo del desarrollo del presente informe, se evidenció deficiencia en la supervisión contractual, mediante la réplica se espera se demuestre la efectividad de la supervisión.

De la Observación No. 5 *"La información suministrada y consultada presentó ausencia de la organización, clasificación y trazabilidad debida, de los soportes de ejecución contractual, durante la revisión del contrato CCE-283-2025, y que de manera recurrente persiste esta cultura en el Contrato CCE-228 de 2026.*

Esta observación se soporta en el Decreto 403 de 2020, a saber:

"ARTÍCULO 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma.

El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente."

De otro lado es preciso, citar la importancia de atender lo reglado en cuanto a los deberes del servidor público en el marco de la normatividad vigente".

Frente a la Observación No. 5, el sujeto auditado manifestó en la replica:

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

“Frente a esta observación, solicito respetuosamente que sea retirada en cuanto califica la situación como deficiencia de supervisión contractual, toda vez que la información fue suministrada oportunamente, se explicó la metodología de organización, se habilitó acceso al repositorio SharePoint y se aportó una matriz complementaria para facilitar la verificación integral de las evidencias.

Adicionalmente, no se advierte negativa, ocultamiento, renuencia, incumplimiento reiterado en el suministro de información, pago sin soporte, incumplimiento material del contratista no advertido, ni afectación a los intereses de la Entidad.

En consecuencia, la Observación No. 5 debe retirarse, pues no se encuentra acreditada una omisión funcional concreta atribuible al supervisor contractual. La información fue puesta a disposición de Control Interno y posteriormente complementada con una matriz de trazabilidad que permite verificar los soportes de ejecución contractual.

En subsidio, cualquier apreciación sobre la forma de organización, clasificación o sistematización de los soportes debe formularse como oportunidad de mejora documental, sin atribución de incumplimiento funcional, negligencia o deficiencia de supervisión.

Anexo que sustenta: enlace SharePoint, índice de anexos, informe explicativo remitido, correo de remisión del 19 de mayo de 2026 y matriz complementaria de trazabilidad.”

Al respecto, Control Interno precisa que la Observación No. 5 no se formuló por la ausencia de entrega de información, ni por una negativa del sujeto auditado a suministrarla, sino por las dificultades evidenciadas inicialmente para identificar de manera clara la organización, clasificación y trazabilidad de los soportes de ejecución contractual remitidos durante el ejercicio auditor. Esta situación limitó la revisión integral de la información y requirió actividades adicionales de análisis para establecer la correspondencia entre las actividades ejecutadas, las evidencias aportadas y las obligaciones contractuales asociadas, de acuerdo con la información consultada en el SECOP II e igualmente suministrada por el supervisor del contrato.

En ese sentido, si bien la información fue puesta a disposición de Control Interno, la forma en que fue presentada inicialmente no permitió una comprensión clara e inmediata de la ejecución contractual, particularmente frente a la identificación de soportes, periodos de ejecución y obligaciones acreditadas, aspectos que resultan relevantes para garantizar la oportunidad, confiabilidad y trazabilidad de la información suministrada a las instancias de control.

De la observación 4 y 5 se formula el hallazgo único dentro del presente ejercicio auditor:

Hallazgo único: omisión de las siguientes normas:

- Artículo 151 del Decreto 403 de 2020

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

- Ley 1712 de 2014
- Ley 1952 de 2019

Con base en la falta de debida diligencia para el suministro de información ordenada, organizada, rotulada, clasificada, Completa y relacionada frente a cada obligación contractual por parte del sujeto auditado en calidad de supervisor de los contratos antes citados, que permitiera al equipo auditor identificar claramente la correspondencia entre las actividades ejecutadas, las evidencias aportadas y las obligaciones acreditadas, con el fin de permitir el seguimiento a la supervisión y el ejercicio de verificación en un ambiente de certeza y sin reproceso, con el riesgo de la materialización de inducción al error al agente auditor. La información fue solicitada a través de 3 diferentes correos electrónicos.

Esta revisión estuvo enfocada en el marco de la atención de la denuncia anónima, a la ejecución contractual, con el propósito de evaluar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los productos entregados, los soportes que acreditan su ejecución y los demás requisitos establecidos en el contrato y en la normativa aplicable y se acudió en consulta al Aplicativo SECOP II que igualmente contenía la misma información con falta de organización, orden, claridad y falta de rotulación que fue suministrada a la Auditoria Interna.

Observación Única: Aplicar de manera objetiva, precisa e indiscutible el manual de contratación y el manual de supervisión, en atención a las recomendaciones plasmadas por Control Interno y que previenen la materialización del Daño Antijurídico.

Componente de Riesgos.

Durante el ejercicio auditor se identificaron riesgos asociados a la inadecuada gestión de contratos y a la inadecuada supervisión contractual, relacionados con la organización, clasificación y trazabilidad de la información de ejecución, así como con la definición y seguimiento de obligaciones contractuales. Si bien las situaciones observadas fueron aclaradas y complementadas durante la etapa de réplica, se formularon recomendaciones y un hallazgo único, orientados a fortalecer la planeación contractual, la supervisión y la gestión documental institucional.

Inadecuada gestión de contratos. Riesgo relacionado con la organización, clasificación, trazabilidad y disponibilidad de la información asociada a la

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

ejecución contractual, como quiera que es información pública y debe permitirse su accesibilidad.

Inadecuada supervisión de contratos. Riesgo asociado a la necesidad de fortalecer la documentación y evidencia del seguimiento realizado por la supervisión contractual, facilitando la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas entre la persona jurídica como contratista y la entidad.

Dimensiones Afectadas (MIPG)

Las situaciones identificadas durante el ejercicio auditor impactan principalmente las dimensiones de **Información y Comunicación** y **Gestión con Valores para Resultados** del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Lo anterior, debido a las oportunidades de mejora evidenciadas en la organización, clasificación y trazabilidad de la información contractual, así como en la definición de requisitos de experiencia, la estructuración de obligaciones contractuales y la presentación de los soportes de ejecución.

Estos aspectos inciden directamente en la disponibilidad, verificabilidad, seguimiento y control de la gestión contractual, así como en la generación de información clara, suficiente y oportuna para la toma de decisiones y el ejercicio de seguimiento institucional, en tratándose de contratos que son pagos con recursos públicos.

Fortalezas y Debilidades.

Fortalezas

- La disposición presencial del sujeto auditado para atender el ejercicio auditor.
- A partir de la réplica se aportó información complementaria que permitió aclarar las situaciones observadas en el informe preliminar.
- Se dispuso de soportes documentales que permitieron realizar el análisis de la ejecución contractual a partir de la réplica.
- Se presentaron argumentos y soportes en la etapa de réplica que contribuyeron al ejercicio de contradicción.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Debilidades

- Debilidades en la organización, clasificación y trazabilidad de los soportes de ejecución contractual.
- Debilidades en la presentación y estructuración de los informes de ejecución contractual para efectos de seguimiento y control.
- Oportunidades de mejora en la formulación de obligaciones contractuales de carácter transversal y en la gestión documental asociada a su seguimiento.
- Debilidades en la supervisión por cuanto el deber ser va más allá de viabilizar los pagos

Resumen de Hallazgos, Observaciones y Recomendaciones

RESUMEN DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	
Nº	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS
1	omisión de las siguientes normas: • Artículo 151 del Decreto 403 de 2020 • Ley 1712 de 2014 • Ley 1952 de 2019 Con base en la falta de debida diligencia para el suministro de información ordenada, organizada, rotulada, clasificada, Completa y relacionada frente a cada obligación contractual por parte del sujeto auditado en calidad de supervisor de los contratos antes citados, que permitiera al equipo auditor identificar claramente la correspondencia entre las actividades ejecutadas, las evidencias aportadas y las obligaciones acreditadas, con el fin de permitir el seguimiento a la supervisión y el ejercicio de verificación en un ambiente de certeza y sin reproceso, con el riesgo de la materialización de inducción al error al agente auditor. La información fue solicitada a través de 3 diferentes correos electrónicos. Esta revisión estuvo enfocada en el marco de la atención de la denuncia anónima, a la ejecución contractual, con el propósito de evaluar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los productos entregados, los

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	soportes que acreditan su ejecución y los demás requisitos establecidos en el contrato y en la normativa aplicable y se acudió en consulta al Aplicativo SECOP II que igualmente contenía la misma información con falta de organización, orden, claridad y falta de rotulación que fue suministrada a la Auditoria Interna.
--	--

Fuente: Control Interno – ANCP-CCE

RESUMEN DE OBSERVACIONES DE AUDITORIA	
Nº	DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES
1	Aplicar de manera objetiva, precisa e indiscutible el manual de contratación y el manual de supervisión, en atención a las recomendaciones plasmadas por Control Interno y que previenen la materialización del Daño Antijurídico.

Fuente: Control Interno – ANCP-CCE

RESUMEN DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	
Nº	DESCRIPCIÓN DE RECOMENDACIONES
1	Orientada a fortalecer la cultura de autocontrol en la etapa de planeación contractual, procurando que los requisitos de experiencia y los mecanismos para su acreditación se definan de manera clara, suficiente y verificable, incorporando elementos como el tiempo de ejecución, el alcance de las actividades desarrolladas y las principales obligaciones ejecutadas, con el fin de facilitar la validación de la idoneidad, la trazabilidad y la transparencia de los procesos de contratación.
2	Orientada a que la información requerida por las instancias de control sea remitida desde el primer momento de manera organizada, clasificada y trazable, permitiendo identificar claramente la obligación contractual, la actividad ejecutada y el soporte correspondiente, facilitando así su revisión y validación.
3	orientada a que, en futuros procesos contractuales cuyas actividades tengan carácter transversal, se evalúe desde los estudios previos la posibilidad de unificar, agrupar o delimitar con mayor precisión las obligaciones contractuales, quizás los entregables, de manera que se facilite su seguimiento, se evite la reiteración de soportes y se fortalezca la trazabilidad de la ejecución contractual.

Fuente: Control Interno – ANCP-CCE

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Como resultado del ejercicio auditor y con el propósito de atender las situaciones identificadas, el sujeto auditado responsable deberá formular un Plan de Mejoramiento que incluya acciones consistentes con el hallazgo único identificado que sean objetivas, medibles, realizables y razonadas, orientadas a corregir las causas que dieron origen al hallazgo único y a implementar las oportunidades de mejora derivadas de las recomendaciones formuladas. Para cada acción deberán definirse responsables, actividades, productos o evidencias de cumplimiento, y fechas de ejecución, de manera que sea posible efectuar su seguimiento y evaluar la efectividad de las medidas adoptadas.

Así mismos, la Entidad contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe, para formular y presentar el respectivo **Plan de Mejoramiento** que incluya dichas mejoras atendiendo las observaciones y el hallazgo contenidas en el presente informe que deben ser atendidas inclusive en la ejecución del contrato CCE-228-2026 que actualmente se encuentra en curso. Este deberá ser registrado en la plataforma Suite Visión Empresarial (SVE), con el fin de que Control Interno realice el seguimiento y la verificación del cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas, preventivas y de mejora definidas.

Asesora Experta con Funciones de Control Interno

Aprobó	Edith Cardenas Herrera
Revisó	Edith Cardenas Herrera
Elaboró	Maria Alejandra Rada Riquett
Fecha	28 de julio 2026
Código de informe	7-1

3. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN VIGENTE DEL FORMATO	02
---------	---------	-------	-----------------------------	----

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	Elaboró	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Revisó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Aprobó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
02	Se actualizaron los ítems de evaluación.	20/11/2024	Elaboró	Sergio Andres Tellez Lamus	Analista T2-01
			Revisó	Edith Cardenas Herrera	Asesor Experto con funciones de Control Interno
			Aprobó	Edith Cardenas Herrera	Asesor Experto con funciones de Control Interno